1822 Abril 6 — 252

Cuadro de la fuerza efectiva que tenia el Jeneral Torres cuando marchó de Cuenca hacia Loja, reg.do en comprobante de 6 de Abl de 1822.

Cuerpos de Linea i su fuerza

Batallones.	Plazas.
Pichincha	160
Paya	500
Imbabura	800
Pasto	600
Albion	200
	1960.
Columna de Cañares	200
Infantª	2160
Artillería	40
Caballería	2200
Dos Escuadrones de Granad.s	200
Idem de Gd.s	
Peruano	1000
Dragones	1000
	26000

Para la Vanguardia de Pº. Antonio salió el batallon Magdª con 200 infantes q.e mandaba José Mª Cordoba

Los Españoles existian en los cuerpos siguientes

Batallones.	Fuerza.
Aragon	400
Constitucion	300
Guayaquil	300
	1000
4 Escuadrones de Caballeria con	500
Jefes	150

El auxilio que con posterioridad dió el Peruano á Colombia, fué de Fuerza el batallon Invencible que se quedó en Piura

110

Antes de llegar á Cuenca tuvo esta baja de cien hombres

Un Escuadron de Granaderos á Caballo

100

1200

El jeneral Sandoval, á quien se nombra el jefe de Granaderos, envió esta noticia que manifiesta el Estado fortificado en que Colombia principió su

Documentos varios de los Patriotas

de 1822. i 23.

Borrador de un decreto importante del
general Santander - Sept 30 de 1822.

Ha de poderse mal leyer en 1828.

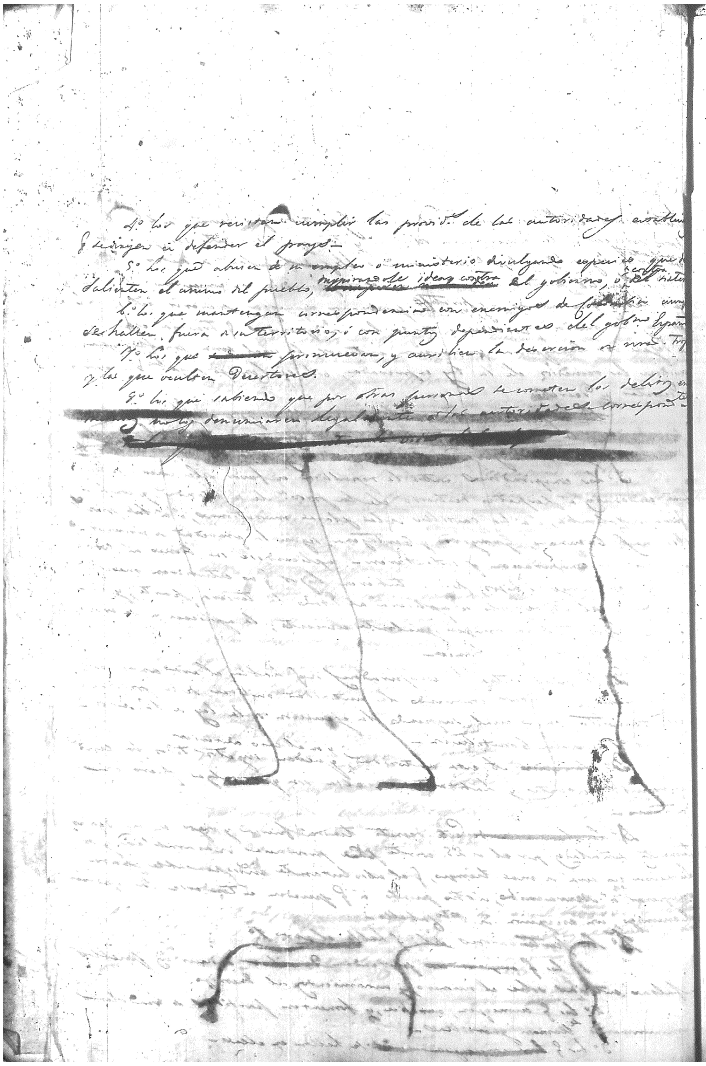

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

Palacio de gobierno en Bogotá á 11 de [illegible] de 1822—12.

S. E. el vice-presidente con fecha 30 de setiembre ha resuelto lo que sigue.

Autorisado estraordinariamente por el artículo 128 de la constitucion, por la ley de 29 de setiembre del año 11, y por la de 9 de octubre para proveer á la conservacion del orden, y tranquilidad interior de la República, con cuyo objeto espedí el decreto de 25 del corriente, y atendiendo á que no seria prudente esperar á que se mostrase una conmocion para remediar el daño, siendo uno de los primeros deberes del gobierno prever los que puedan ocurrir, y tomar todas las precauciones para que no se verifiquen; y considerando que si bien no es de temerse conmocion alguna atendida la decision de la gran mayoria de los ciudadanos de Colombia por la causa de la independencia de su patria, son siempre temibles los esfuerzos sordos de cierta clase de hombres desconocidos á la estraordinaria jenerosidad con que se les han conservado su vida, sus bienes, sus familias, y los derechos de ciudadano, de que se habian hecho indignos, y los de otros que interesados por la conservacion de abusos ruinosos á la causa publica, no cesan de esparcir noticias que desalientan al comun de las jentes, y de hacer imputaciones que desacreditan la santa causa que sostiene Colombia, y al gobierno mismo que dirije sus esfuerzos, abusando de la garantía que les dan las mismas instituciones que pretenden minar, oido el consejo de gobierno, he venido en decretar, y decreto.

Art. 1° Los conspiradores contra la República, sea cual se propongan someterla nuevamente al yugo español, ó trastornar su

actual forma seran desterrados perpetuamente de la provincia de su vecindario, y confinados á los lugares que se estimen convenientes, segun la gravedad de su crimen, y la especie de conspiracion que intentaren; y sus bienes seran aplicados al Estado sino tuvieren hijos, y mujer. Si tuvieren hijos inocentes que no hayan tomado parte en el delito del padre se reservaran á estos las dos terceras partes de los bienes; y si solo tuvieren mujer igualmente inocente, se le dejará su dote, y gananciales.

Art. 2. El juicio contra estos conspiradores, sera sumario, y lo seguirá, y fenecerá la autoridad militar de la provincia, ó departamento, sin embargo de lo que dispone para tiempos ordinarios, el art. 174 de la constitucion, y la ley de 12 de octubre, que callan en el caso del art. 128 de la misma constitucion.

Art. 3. A la autoridad militar quedan sujetos todos los conspiradores de que hablan los artículos anteriores, sean ciudadanos, ó no, y sin distincion de fuero, ni privilejio alguno.

Art. 4. Este decreto tendrá fuerza, y vigor en los departamentos señalados por el de 25 del corriente de provincias de asamblea, y su duracion no sera de mas tiempo que el absolutamente indispensable para recuperar á Maracaibo, ú otro punto á que puedan estenderse las operaciones del enemigo, con escepcion de Puertocabello.

Art. 5. Son conspiradores:

1. Cuantos esparsan noticias falsas ó exajeradas sobre el numero, y movimientos del enemigo.

2. Los que aconsejen, auxilien, ó fomenten partidas de vandoleros que comunmente se llaman guerrillas.

3. Cuantos se encuentren en ellas.

4. Todos los que resistan directamente, ó con pretesto de cumplir las providencias de las autoridades establecidas, que tienen por objeto especial defender el pais.

5. Los que abusando de su empleo, ó ministerio divulgan especies que desalienten el animo del pueblo, ó inspiren ideas contrarias al gobierno ó contra el sistema establecido.

6. Los que mantengan correspondencia con enemigos de la

República aunque estén fuera de su territorio, ó con los lugares dependientes del gobierno español.

7. Los que promuevan, y auxilien la desercion de nuestras tropas, y los que ocultaren á los desertores.

8. Todos los que supieren que otras personas están en los casos que van referidos, y no los denunciaren legalmente á la autoridades correspondientes.

Art. 6 Los que denunciaren ó acusaren á las personas que incurrieren en los delitos espresados, y resultare probado el denuncio ó acusacion recibiran una parte de los bienes aplicados al Estado por el art, 1 , la cual será á discrecion del juez militar que haya conocido, segun la gravedad, y circunstancias del caso.

Comuníquese á los intendentes, y comandantes jenerales, á quienes corresponda, á los tribunales de justicia, y prelados eclesiasticos.

En su cumplimiento lo comunico á VS. para su intelijencia y ejecucion en la parte que le corresponda. Dios se acuerde q[ue] las publicaciones debe hacerse p[o]r ahora solo por Gaceta.

Dios guarde á V.E.

1823 - Julio 31 - —259—

JOSE UCROS, DEL ORDEN DE LIBERTADORES DE VENEZUELA, CORONEL DEL CUERPO NACIONAL DE ARTILLERÍA, COMANDANTE GENERAL É INTENDENTE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

HABITANTES DEL MAGDALENA.

LA victoria es hija de COLOMBIA. Su frente erguida y laureada relució en el departamento del Zulia el 24 del pasado, y el déspota Morales vencido y humillado propuso capitulaciones como único remedio á sus desgracias. Yo os trasmito gustoso los detalles de un triunfo que llena de gloria a los libertadores de Maracaibo. Oidlos con placer y entusiasmo, y respirad alegres á la sombra de los bravos militares de la Patria que todo lo sufren, todo lo sacrifican por la Independencia, por la Libertad.

República de Colombia.—Comandancia general de la escuadra de operaciones sobre el Zulia.—Abordo del bergantin Intrepido al ancla en el puerto de Altagracia á 31 de julio de 1823, 13.—Sr. General.—Tengo el honor y satisfaccion de comunicar á V. S., que el dia 24 del presente mes he atacado y destrozado completamente la escuadra enemiga, compuesta de quince buques mayores y diezisiete menores.—En mi comunicacion del 21 acompañé á V. S. copia de la intimacion que me hizo el gefe español abordo y contestacion que le dí, las cuales repito ahora bajo los números 1 y 2, porque como aquella siguió por vuelta de Bogotá, considero que dilatará para llegar á sus manos. Me envanezco de haber probado con hechos la verdad de mi respuesta, y la copia del diario de operaciones que con el núm. 3 incluyo á V. S., le impondrá sucintamente de todas las ocurrencias de esta memorable jornada, que ha cubierto de gloria las armas de la República, y llenado de horror y espanto al tirano.—En efecto Sr. General, lo difícil y árduo de la empresa la hace mas apreciable. Nueve buques mayores, y trece de fuerzas sutiles contra los referidos del enemigo, bien tripulados y guarnecidos era una diferencia demasiado notable, pero el arrojado valor y decision de todos los individuos que tengo el honor de mandar, superò estas dificultades. Inflamados sus pechos al leerseles la proclama, que bajo el núm. 4. acompaño, prorrumpieron en mil vivas á Colombia, y mueran los tiranos, y desde este momento no dudé que la victoria seria nuestra, porque cada cual á porfia manifestaba los deseos de pelear, y asi fue, que tan pronto como emprendimos el ataque, casi tan luego lo concluimos, porque no eran hombres, sino fieras los que se arrojaron al enemigo, por cuya razon generalmente los he recomendado al Gobierno, y con particularidad á algunos gefes, y oficiales que mas se han distinguido.—Once buques mayores y un falucho fueron prisioneros en la accion, entre

2

verá V. S. en el estado general adjunto con el núm. 5, y ademas voló el bergantin goleta Esperanza.—Nuestra pérdida con respecto á la del enemigo ha sido muy poca: ocho oficiales y treinta y seis individuos de tripulacion y tropa muertos; catorce de los primeros y ciento cinco de los segundos heridos, y un oficial mas contuso, como lo manifiesta la relacion núm, 6 al paso que al enemigo le ha costado la horrorosa de mas de 800 entre muños y otros, habiendo quedado en nuestro poder 69 oficiales, y 869 individuos de tripulacion y tropas prisioneros, segun la relacion núm. 7.—Entre los gefes y oficiales enemigos muertos, se cuentan al gran Candamo, al capitan de navío Mr. Federico que voló en el bergantin goleta Esperanza, el alférez de navío D. Antonio Pascual, el id. D. Antonio Llespy, el ayudante de la escuadra piloto D. Manuel Suarez, el teniente de la goleta Esperanza Mr. Pilot, el oficial D. Antonio Masarro, teniente coronel Simeon, Granados, el id Buenaventura Montes de Oca, el capitan Crespo, y el capitan Montes.—Por declaraciones de cinco individuos pasados de la plaza, despues del combate, hemos sabido que Laborde siguió la misma noche para el castillo; que el capitan de navío Mr. Lameson, gefe de la escuadra enemiga llegó muy mal herido, como asimismo la mayor parte de la guarnicion y tripulacion del buque en que él se hallaba, muertos y heridos, y el segundo comandante del mismo buque muerto: que la flechera Guaireña, llegó tambien con su comandante y segundo heridos, y la mayor parte de su tripulacion muerta y herida; y que al igual de esta, todos los demas buques mayores y sutiles que escaparon llegaron destrozados y con sus tripulaciones en los mismos términos.—Al siguiente dia del combate me retiré con todas las presas y la escuadra de mi mando á este puerto, para recorrer del modo posible, y con la mayor brevedad sus averías que no han sido pocas.—El 26 intimé al Sr. Laborde la rendicion del insignificante resto de buques que le quedaba de que es copia la núm. 8, y recibí del general Morales la contestacion núm. 9, por cuya razon, dirigí á este gefe el oficio núm. 10, y como quiera que lejos de responderme el general Morales lo hiciese su segundo coronel D. Narciso Lopez, diciéndome lo que consta en el núm. 11, dirigí á este gefe últimamente el del núm. 12.—Los buques enemigos los tengo reducidos al corto espacio de la bahía, ó puerto de Maracaibo, sin que pueda moverse absolutamente á parte alguna, porque á su frente le tengo puesta una fuerte division, compuesta del bergantin Marte, goletas Independencia, Espartana, Leona, Pencot, y Emprendedora, al mando del Sr. capitan de navío Lloly, y la primera division de las dos en que he compartido las fuerzas sutiles al del Sr. capitan de fragata Guatteris A. Clity, porque la segunda al mando del alférez de navío Francisco Padilla la he destinado á ocupar, como lo ha hecho el dia de hoy, el rio Garabuya.—Dueños nosotros esclusivamente de la Laguna, y cortada la comunicacion del castillo por las fuerzas que tengo apostadas en Garabuya, se halla el enemigo en la mayor consternacion y vacilante, y solo resta, que tengamos suficientes tropas para atacarlo en la plaza y destruirlo para siempre. El paso del Sucuy y Puerto de Guerrero, está libre y apenas llegue el ejército de V. S., será embalsado, y puesto en parage donde pueda comprender sus operaciones, y terminar esta campaña.—Dios guarde á V. S.—El General.—José Padilla.—Es copia.—El gefe del E. M.—Gregorio M. Urreta.

—— o ——

NÚMERO 1.

Laguna de Maracaibo 17 de julio de 1823.—Del segundo gefe de las fuerzas navales españolas en la América septentrional D. Angel Laborde. —Al Sr. D. José Padilla comandante de las fuerzas sutiles combinadas surtas en la laguna de Maracaibo.—Guiado de los constantes principios que han dirigido mi conducta política y militar durante mi permanencia en las provincias de Venezuela, tengo el honor de dirigirme á V. S. en conformidad del espíritu que dictaron á mi paternal gobierno las instrucciones que me ha prescrito observar. Sentiré en lo íntimo de mi corazon que V. S. por una mera obcecacion equivoque mi intencion y desoiga la voz de la razon y de la humanidad de que voy á ser el órgano con la honradez y veracidad que me es característica, y que creo haber demostrado con bastante notoriedad.—Participo á V. S. que me hallo con medios muy sobrados para conseguir su total esterminio, si estos fuesen mis deseos y mi intencion, pero solo ansio por ver cesar los males de la guerra; é interin evitar la efusion de sangre en casos en que como el actual, ninguna ventaja queda al ostinado que la de verla verter inútilmente. Por lo tanto y antes todas cosas propongo á V. S. una honrosa capitulacion, prometiendole que hecha en mis manos la entrega de los buques de su actual mando, cuya próxima destruccion y captura anticipadamente puedo anunciar á V. S., por mi parte le aseguro que tanto V. S. como sus subordinados pueden contar con la propiedad de sus equipages, y que considerados como prisioneros de guerra serán preferidos para cange, y de luego á luego me obligo á hacerlos debidamente trasportar en buques competentes al puerto de los que actualmente se hallan bajo la dominacion de su gobierno. Esta le será á V. S. entregada por un oficial de nuestra armada nacional alférez de fragata D. Pablo Llanes que en calidad de parlamentario comisiono al intento. No dudo que V. S. á mas de considerar en este oficial el carácter sagrado con que vá revestido, usará á mas de aquellas deferencias que en todo caso sabré agradecerle y que por la misma via se servirá hacerme saber sus resoluciones, y que deseuré sean acordes á los sentimientos que me han movido á dirigirme á V. S.; y que en todo evento conste le he brindado generosamente á que ahorremos los males que prevco y que solo á V. S. deberán atribuirse.—Interin tanto aseguro á V. S. los sentimientos de consideracion con los que ruego á Dios guarde á V. S. muchos años.—Angel Laborde.—Es copia.—Padilla.—Es copia.—El gefe de E. M.—Gregorio María Urreta.

NUM. 2.—El general de brigada José Padilla, de los libertadores de Venezuela, condecorado con varios escudos de distincion, comandante general de la escuadra de operaciones sobre el Zulia &c.—Al segundo gefe de las fuerzas navales españolas en la América septentrional Sr. don Angel Laborde.—Si los principios que V. S. aduce en su nota parlamentaria se han instigado á hacerme la intimacion á que ella se refiere el honor este sagrado timbre que está grabado indestructiblemente en mi corazon, me autoriza á contestarle: que estoy muy ageno de prestar oidos á voces ilusorias que son propaladas por el último delirio de un enemigo agonizante.—Anhelo aprobar con hechos mi respuesta: siento que el pernicioso Tabazo me lo impida; pero aseguro á V. S. que no le daré la molestia de venir á recibir mi saludo muy distante de ese apostadero, é iré por el camino de la gloria á encontrarlo si no tuviere que descansar mis buques.—Con-

4

chuyo con asegurar á V. S. que vive muy sorprendido por el Sr. general Morales; la situacion de este podria impelerme á hacerle la intimacion que V. S. me hace, pues toda la Laguna y sus costas, conocen, y obedecen á mi gobierno, recursos inagotables estan á mi disposicion, un numeroso ejército obra por todas partes para pulverizar el miserable resto de alucinados que lo rigen, y es estraño que si V. S. está impuesto de la verdadera posicion politica de nuestros respectivos gobiernos, deje de reconocer la justicia que me asiste como la luz del dia nos alumbra á todos.—Dios guarde á V. S.—Abordo del bergantin de guerra Independiente al ancla en los puertos de Altagracia julio 27 de 1823.—13.—Es copia.—Padilla.—Es cópia. —Atio-Hacha Agosto 3 de 1823.—El gefe.—Gregorio Maria Urreta.

NUM. 3.—No se ha recibido.

NUM. 4.—Josè Padilla del orden de Libertadores de Venezuela condecorado con varios escudos de distincion, general de brigada de los ejercitos de la Repùblica, comandante general del tercer departamento de marina y de la escuadra de operaciones sobre el Zulia &c.—A todos los SS. gefes y oficiales, tripulacion y tropas de la escuadra de mi mando.—Compañeros, la puerta del honor está abierta: el enemigo nos ataca y nosotros lo esperamos ¿Que mayor gloria podiamos esperar? Superior es su fuerza, valor y decision ¿le temeremos? No: ni el general Padilla ni los bravos que tiene la honra de mandar, vacilarán jamas al ver al enemigo à su frente sino por el contrario ansian porque llegue este momento.—Compañeros, yo estoy cierto que la suerte nos lo proporciona para descansar; y os aseguro la victoria, por que este es el último esfuerzo de nuestro agonizante enemigo: vuestro general os acompañará como siempre hasta perder su ecsistencia confiado en vuestro valor y en la justicia de nuestra causa: Colombianos: morir ó ser libres.—Abordo del bergantin de guerra Independiente al ancla en Punta de Palmas julio 21 de 1823.—13.—Josè Padilla.—Es cópia. —Padilla.—Es còpia.—El geje E. M.—Gregorio Maria Urreta.

NUM.—5.—*Relacion de los buques apresados por la escuadra de operaciones contra el Zulia al mando del Sr. general comandante general Benemerito Josè Padilla en las procsimidades de Maracaibo el dia 24 de julio del presente año.*

Bergantin San Cárlos.
Goleta Riego (a) Maraton.
Goleta Mariana.
Goleta Maria.
Goleta Liberal Guaireña.
Pailebot Monserrate.
Goleta Maria Habanera.
Goleta Rayo.
Goleta Estrella.
Goleta Goagira.
Goleta Cora.
Falucho Relampago.

1823 - Aff 31 - 21

EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

A LOS PUEBLOS.

COLOMBIANOS: Maracaibo ha vuelto al seno de la República, y el poder español ha desaparecido à esfuerzos de nuestras armas y por vuestra eficáz cooperacion. La libertad del departamento del Zulia debe haber destruido en nuestros enemigos hasta los restos de sus quimèricas esperanzas. Un puñado de españoles deliraba desde Maracaibo con el proyecto de realizar la sumision de Colombia al gobierno del rey Fernando, figurandose desórdenes, discordia, miseria y debilidad donde realmente habia órden, union, recursos y poder. El cielo quiso favorecer las primeras empresas del enemigo para hacer brillar mejor la constancia y valor del ejército, vuestro patriotismo y adhesion al rèjimen constitucional. A la voz del gobierno, vosotros habeis corrido à ofrecer todo jènero de sacrificios, y á preparar nuevos laureles al ejército libertador.

COLOMBIANOS: La gloria del triunfo es vuestra, por que vuestros han sido los recursos empleados en la campaña, y vuestros son los bisarros marinos que han dado dias de gozo à la Repùblica. El fruto de vuestra constancia es la independencia y libertad de la patria; las leyes recuperan ya el poder que les habia debilitado la guerra, y vosotros vais à ser felices.

PUEBLOS DE COLOMBIA: Os resta hacer frente á las peligrosas armas que el fanatismo puede emplear para acibarar vuestra alegría, y sembrar la desunion. No hay otro medio mas eficáz para contrarrestar las maquinaciones de los enemigos que profesar la mas sumisa obediencia á la constitucion y á las leyes, y el mas noble respeto á las autoridades. Despues de trèce años de sacrificios y de tanta sangre derramada por la causa de la patria, el mal mas funesto que vosotros y yo podemos hacer á Colombia es la infraccion del código que hemos jurado sostener y cumplir. Este código es el que mantiene el órden público, el que nos concede el ejercicio de vuestros derechos, el que proteje nuestra santa religion, y el que nos reune en una sola familia ligada por la libertad y por la gloria. La constitucion junto con la independencia debe ser la ara santa en la cual debemos hacer nuestros sacrificios á imitacion del PADRE DE LA REPUBLICA EL INCOMPARABLE *BOLIVAR*.

Rivalisemonos en cumplir fielmente nuestros deberes, sometiendo nuestra voluntad á la constitucion: hagamos lo que la ley nos prescriba, y el mundo entero verá con asombro que en Colombia hay un gobierno de leyes y hombres.

Palacio de Bogotá agosto 31 de 1823.—13.

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

Por S. E. el vice-presidente de la República.
El secretario de E. del despacho del interior.
JOSE MANUEL RESTREPO.

Bogotá: Imp. de la República por Nicomedes Lora.—Año de 1823.

1823 - Julio 26 -

-262-

5

Abordo del bergantin de guerra Independiente al ancla en los puertos de Altagracia à 26 de julio de 1823.—R. Tono.—Es cópia.—El gefe de Estado mayor.—Gregorio María Urreta.

NUM. 6.

Relacion de los muertos, heridos y contusos de la escuadra de operaciones contra Maracaibo al mando del Benemérito Sr. general comandante general José Padilla en la accion del dia 24 de julio de 1823.—13.

Clases.	*Nombres.*	*Muertos.*	*Heridos.*	*Contusos.*
	Bergantin Independiente.			
Secretario de la comandancia gral.	Alejandro Salgado.	„	1	„
Sargento de infantería de Marina.	Pedro Mendiola.	„	1	„
Granaderos del batallon Boyacá.		„	2	„
	Bergantin Marte.			
Capitan de Voluntarios.	Manuel Gonzalez.	1	„	„
Oficial de mar.	Juan Tembera.	„	1	„
Idem.	Mavis Dicarson.	„	1	„
Idem.	Trillan Frallete.	„	1	„
Marineros.		1	6	„
Soldados de Boyacá y Orinoco.		2	8	„
	Bergantin Confianza.			
Segundo comandante.	Cárlos Urrt.	„	1	„
Teniente.	Mr. Toulucet.	1	„	„
Mtro. mór. de la arm. de la escuad.	Francisco Amaya.	„	1	„
Alférez de fragata.	Cenon Urribari.	„	1	„
Oficial de mar.	Juan Rodriguez.	1	„	„
Marineros.		„	3	„
Soldados.		„	4	„
	Goleta Esfortuna.			
Contador.	Francisco Antonio Acosta.	„	1	„
Marineros.		„	1	„
Soldados de Boyacá.		„	1	„
	Goleta Independencia.			
Capitan.	Ricardo Voigh.	„	1	„
Marineros.		„	5	„
Soldados del Zulia.		1	1	„
	Goleta Manuela E. Eyti.			
Comandante. Alférez de navío.	Felix Romero.	„	„	1
Segundo.	Domingo Diaz.	„	1	„
Oficial de mar.	José María Gonzalez.	1	„	„
Teniente de Infantería.	Pedro Herrera.	1	„	„
Marineros.		2	11	„
Soldados.		9	10	„
	Goleta Emprendedora.			
Soldados de infantería de Marina.		2	4	„
Marineros.		1	3	„
Soldados de los batallones Carácas y Occidente.		2	4	„
	Goleta Peacock.			
Teniente de Marina.	Jaime Batie.	1	„	„

Clases.	Nombres.	Muertos.	Heridos.	Contusos.
Teniente de infanteria.	Pedro Diaz.	1	»	»
Marineros.		»	2	»
Soldados.		»	1	»
	Goleta Leona.			
Capitan.	Juan Micau.	»	1	»
Primer piloto.	Julian Jupat.	»	1	»
Guardia marina.	Juan Chife.	»	1	»
Marineros.		»	2	»
Tropa de infanteria.		»	4	»
	Goleta Antonia Manuela.			
Comandante.	Rastigue de Bergad.	1	»	»
Segundo idem.	Cristóbal Guerrero.	1	»	»
Guardia marina.	José Francisco Col.	»	1	»
Subteniente de infant. de Marina.	Juan Sanchez.	»	1	»
Oficial de mar.	José Vargas.	1	»	»
Idem.	Gerónimo Rengifo.	»	1	»
Maestro de armas.	Benigno Almanza.	1	»	»
Marineros.		6	5	»
	FUERZAS SUTILES.			
	Valerosa Colombiana.			
Comandante.	Victoriano Valencia.	»	1	»
Soldados de Tiradores.		1	»	»
	Diligente.			
Comandante.	Henrique Bermon.	»	1	»
Teniente de Occidente.	Esteban Cordero.	1	»	»
Marineros.		2	3	»
Soldados.		1	»	»
	Atrevida.			
Capitan.	Magduleno Pacheco.	1	»	»
	El Rayo.			
Comte. Teniente de fragata.	Tomas Villanueva.	»	1	»
Marineros.		»	5	»
	Cariaqueña.			
Teniente de Occidente.	Esteban Rojas.	»	1	»
Soldados.		»	1	»
Marineros.		»	2	»
	Vengadora.			
Soldados.		»	1	»
	Corcana.			
Artilleros.		»	2	»
Marineros.		»	2	»
	Triunfante.			
Segundo comandante.	Francisco Rincon.	»	1	»
Marineros.		»	1	»
	Gutierrez.			
Soldados de Occidente.		»	2	»
	Favorita.			
Marineros.		»	1	»
		44	119	1

Abordo del bergantin Independiente al ancla en los puertos de Altagracia á 25 de julio de 1823.—Rafael Tono.—Es copia.—El gefe de E. M.—Gregorio Maria Urreta.

—*—

NUM. 7.

Lista de los oficiales prisioneros con espresion de cuerpos, clases, nombres, y patria.

Cuerpos.	Clases.	Nombres.	Patria.	Destinos.
Sueltos.	Teniente. C.	D. Jacinto Gil de Castro.	Europeo.	
	Comand.e	D. Josè Manuel de Salas.	Coro.	
	Capitanes.	D. Angel Gallardo.	Europeo.	
		D. Francisco Llados.	id.	
		D. Francisco Tridon.	id.	Hospital.
Barinas.	Teniente.	D. Hilarion de Hacha.	id.	
		D. José Collado.	id.	
		D. Manuel Suarez.	id.	
		D. Miguel Corneti	Pto. Rico.	Idem.
Barinas.	Subt.e	D. Patricio Lastro	Europeo.	
	Teniente.	D. Apolinario Alvarez.	Carora.	
	Subt.e	D. José Villegas.	Barcelona.	
Navarra.	Capitan.	D. Ubaldo Rumay.	Europeo.	Idem.
	Teniente.	D. Francisco Cardenas.	id.	
	Otro.	D. Josè Balverde.	id.	
	Aspirantes Subtenientes.	D. Sebastian Regulme.	id.	
		D. Lucas Gonzalez.	id.	
		D. Pio de Aus.	id.	
		D. Marcos Pemaire.	id.	
		D. Josè Antonio Oronis.	Guayana.	
		D. Francisco Fuentes.	Europeo.	
		D. Blas Almanza.	id.	Idem.
		D. Juan Fernandez.	id.	Idem.
		D. Silverio Urdaneta.	Maracaibo.	
		D. Isidro Lisaur.	id.	Idem.
		D. Pablo de Castro.	Habana.	Idem.
Cazadores del general.	Capitan.	D. José Diaz.	Europeo.	Idem.
Leales Coreanos.	Teniente.	D. Francisco Melendro.	id.	
	Capitan.	D. Antonio Gil.	id.	
	Subt.e	D. Valentin Leal.	Coro.	
3.º del Rey.	Capitan.	D. Francisco Notario.	Europeo.	
	Otro.	D. José Maria Garcia.	Barcelona.	
Caballeria.	Capitan.	D. Juan Osores.	Europeo.	
	Teniente.	D. Juan Ramirez.	id.	
	Otro.	D. Franciseo Tobal.	Caracas.	
Sueltos.	Capitanes	D. Pedro Maria Oberto.	Casicure.	
		D. José Garcia.	Coro.	
		D. Magdaleno Ovalles.	id.	
	Tenientes de milicias.	D. Francisco Andia.	Europeo.	
		D. Alfonso Navarro.	id.	
		D. Juan Pineda.	Coro.	
		D. Juan Martinez.	id.	
		D. Santiago Villoso.	Maracaibo.	
		D. José Felix Rodriguez.	id.	
	Subt.s de id.	D. José Pineda.	Capatarida.	
		D. Miguel Gonzalez.	Coro.	

Cuerpos.	Clases.	Nombres.	Patria.	Destinos.
Cazadores.	Capitan.	D. Felix Rasco.	Caràcas.	
	Subt.e	D. Antonio Leal.	Europeo.	
Valencey	Teniente.	D. Miguel Yeguas.	id.	
Marina.	Teniente.	D. Lorenzo Puyol.	id.	
	Subt.e	D. Manuel Mauricio.	id.	Hospital.
	Cirujano.	D. Antonio Espinola.	id.	
Empleado en hacienda		D. Josè Ignacio Hernandez.	id.	
Suelto.	Capitan.	D. José Maria Hernandez.	Caràcas.	
Marina	Oficial.	Carlos Garcia.	id.	
Idem.	2.º comand.e	Juan Escandey.	Europeo.	
Id.	Oficial.	Pablo Mas.	id.	
Id.	Capitan.	Eusebio Eras.	id.	
Idem.	Comand.e	Francisco Sarria.	id.	
Barinas.	Teniente.	Francisco Terriles.	id.	
	Subt.e	José Manuel Rodriguez.	Guayana.	
	Otro.	Francisco Molero.	Maracaibo.	
3.º del Rey.	Teniente.	Manuel Sanchez.	Europeo.	
Leales.	Subt.e	Pablo Flores.	Coro	
Milicia	Capitan.	Andres Garcia.	Maracaibo.	
Idem.	Otro.	Ramon Pirela.	id.	
Idem	Otro.	Francisco Garcia.	id.	
Leales.	Teniente.	Juan Rasco.	Caràcas	
Cazadores.	Subt.e	José Garcia.	Coro	
		Total. 69.		

NOTA: Los individuos de la tripulacion y tropa prisioneros, componen el nùmero de trescientos sesenta y nueve.—Abordo del bergantin de guerra Independiente al ancla en el puerto de Altagracia à 25 de julio de 1823.—Rafael Tono.—Es cópia.—Rio-Hacha agosto 3 de 1823.—El gefe de estado mayor.—Gregorio Maria Urreta.

NUM. 8.—Repúblitca de Colombia.—José Padilla de los libertadores de Venezuela condecorado con varios escudos de distincion, general de brigada de los ejércitos de la Republica, comandante general del tercer departamento de marina y de la escuadra de operaciones sobre el Zulia.—Al Sr. don Angel Laborde.—Segundo gefe de las fuerzas navales españolas destinadas à obrar en Costa-firme.—Si prevalido V. S. del precario triunfo que adquiriò el 1.º de marzo, apresando las corbetas Carabobo y Maria Francisca y fundandose en la quimerica idea de tener sobrados medios para destruir mis fuerzas completamente se creyó autorizado para intimarme la entrega de ellos, ofreciendome gracias efimeras que solo alucinase à hombres cobardes: yo apoyado en la verdad que V. S. ha palpado antes de ayer, le hablo con un lenguage de que unicamente usan los que sostienen un gobierno libre, generoso y filantropico: V. S. ha visto aquella lastimosa escena, V. S. debe penetrarse que nada es difícil à los hombres verdaderamente libres: V. S no ignora que la problematica situacion en que se halla no le presentan por lado alguno la mas nimia ecsistencia

de un modo que asegure su futura evacion: y ¿querra V. S. seguir aventurando proyectos sin modo de sostenerlos? Cesemos las hostilidades aquirindame V. S. el insignificante resto de la escuadrilla que le destruì; penetrandose que no me es dificil tomarlo à viva fuerza; y si V. S obcecado me obliga á dar este paso nadie sino V. S. es responsable de los desastres que procuro evitar en obsequio de la humanidad.—La horrorosa efusion de sangre ejecutada en la goleta de guerra Antonia Manuela acibara mi corazon: el Sr. general Morales la instiga y V. S. la ha protegido y sostiene. ¿Son estos los principios de humanidad y filantropia del paternal gobierno de V. S.? Para probarle abiertamente aquellos que profesa la nacion Colombiana estoy dispuesto si V. S. rinde y entrega à mis manos el resto de buques que he indicado, à concederle decorosamente lo que sea compatible con la justicia, y la practica de las naciones cultas: y espero que V. S reflecsionando en su verdadera situacion se prestarà gustoso á ejecutar lo que significo para que termine la desoladora guerra que tan injustamente sostiene ofreciendole buque competente para que siga V. S. y los oficiales que quieran acompañarle al castillo, ù otro puerto español: tengo el honor de saludar á V. S. con la mas distinguida consideracion, su atento servidor.—Dios guarde à V. S.—Abordo del bergantin Independiente al ancla en los puertos de Altagracia à 26 de julio de 1823.—13.—José Padilla.—Es còpia.—Padilla—Es cópia.—El gefe E. M.—Gregorio Maria Urreta.

NUM 9.—Ejèrcito Nacional de Venezuela.—El pliego que V. S ha enviado ayer tarde para el segundo comandante general de las fuerzas navales españolas de la Amèrica septentrional no le pudo ser entregado por hallarse ya en San Carlos y navegando al Saco, donde le aguardaban la fragata Constitucion y corbeta Ceres; pero se lo he dirigido anoche y no dudo llegue à sus manos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Maracaibo 27 de julio de 1823.—Francisco Tomas Morales.—Sr. general Josè Padilla.—Es cópia del oficio original.—Padilla.—Es cópia.—El gefe del Estado mayor.—G. M. Urreta.

NUM. 10.—Repùblica de Colombia.—José Padilla de los Libertadores de Venezuela, condecorado con varios escudos de distincion, general de brigada de los ejércitos de la Repùblica, comandante general del tercer departamento de marina y de la escuadra de operaciones sobre el Zulia &c.—Al Sr. D. Francisco Tomas Morales mariscal de campo de los ejèrcitos de la nacion española y general en gefe del de Venezuela &c.—Cuando intimè al Sr. D. Angel Laborde, segundo comandante de las fuerzas navales españolas de la Amèrica septentrional la rendicion del insignificante resto de buques de la escuadra que le destruì el 24 del actual, no fue otra mi intencion que evitar la horrorosa efusion de sangre que en caso contrario no podria impedir; por que con el objeto de atacarlo y tomarlo con seguridad he dispuesto inmediatamente mis fuerzas, y solo espero la contestacion de la espresada intimacion. —Si el Sr. Laborde, como me dice V. S. en su nota oficial de hoy, se halla ya navegando al Saco, donde le aguardaban la fragata Constitucion y corbeta Ceres, V. S ó el gefe que haya quedado encargado de los buques debe contestarme, con cuyo objeto le acompaño copia del oficio que le dirigì. —Como quiera que V. S. propone al Sr. general comandante general de este departamento benemerito Manuel Manrique entrar en tratados à cuyo efecto

ranirá este gefe con el que V. S. ha elegido en la isla de Barros; no puedo menos que hacerle presente, que si prevalidos de la negociacion intentan los buques moverse de ese puerto á cualquiera parte, ò destino, estè cierto que los atacaré y apresaré en el momento que lo verifique.—Sirvase V. S. deliberar lo que estime conveniente, ó el gefe que manda los buques, y avisarme su resolucion lo mas pronto que pueda, para arreglar yo mis operaciones.—Dios guarde á V. S.—Abordo del bergantin de guerra Independiente al ancla en el puerto de Altagracia à 27 de julio de 1823.—13.—José Padilla.—Es cópia del original.—Padilla.—Es còpia.—El gefe del E. M.—G. M. Urreta.

NUM. 11.—Ejército nacional de Costa-firme.—Cuartel general en Maracaibo julio 28 de 1823.—Al Sr. general José Padilla comandante de la escuadra Colombiana surta en la Laguna.—Deduciéndose de la comunicacion que V. S. acaba de dirigir al Sr. general en gefe Francisco Tomas Morales hallarse enterado de las relaciones y entrevista acordada entre el Sr. general comandante general Manuel Manrique y yo me creo autorizado asi por esto como por la enfermedad del espresado mi general, manifestar à V. S. respondiendo à su citada nota que se resiente mi pundonor y delicadeza de que se crea que estando empezada una negociacion tan seria, fuesemos capaz de cometer ningun acto de los que V. S. recela; y por lo mismo espero que desistiendo de semejante sospecha tendrà la bondad de suspender toda hostilidad hasta que aquella se termine.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Es cópia del original.—Padilla.—Es còpia.—El gefe del Estado mayor.—G. M. Urreta.

NUM. 12—República de Colombia.—José Padilla de los Libertadores &c.—Al Sr. coronel D. Narciso Lopez segundo gefe del ejército español de Costa firme.=El objeto principal que dirigí ayer al Sr. Francisco Tomas Morales, fue el de que se me contestase bien por S. Sria. ó por el gefe que mande el insignificante resto de la escuadra que destruí el 24 del actual al Sr. D. Angel Laborde, la intimacion que hice á este gefe para que lo rindiese y entregase en mis manos estando pronto à concederle todo cuanto fuese compatible con la justicia y costumbres de las naciones cultas á cuyo efecto acompañé al Sr. general Morales copia de ellas bien espresivas de mis intenciones que son las mismas y serán mientras que como es debido y esperaba se satisface mi referida nota intimatoria por quien corresponda, si es que el Sr. general Morales no debe ò puede hacerlo.=En tal virtud, pues, y en contestacion à la nota de V. de ayer, digo que si inmediatamente no se me entrega el resto de buques que he indicado repito me hallo dispuesto à tomarlo à viva fuerza no siendo dificil verificarlo tan pronto como quiera, pues V. S. debe conocer asi como sus compañeros de armas que mis espresiones las pruebo con hechos.=Dios guarde á V. S. =Abordo del bergantin de guerra Independiente al ancla en los puertos de Altagracia à 29 de julio de 1823.=José Padilla.=Es còpia.=Padilla.=Es cópia.=El gefe de Estado mayor.=G. M. Urreta.

En este estado se propuso capitulacion por el gefe del ejército enemigo,

nombrando al efecto sus comisionados; estos y los que deputó el general Colombiano, quedaban conviniendo los artículos, y del resultado se dará el aviso conveniente luego que se reciban ratificados.=Cartagena agosto 6 de 1823.=13.=*J. Ucros.*=*P. Rodriguez*, secretario.

Es cópia.

CARTAGENA DE COLOMBIA: 1823.—13.
En la Imprenta del Gobierno, por Juan Antonio Calvo.

Para los Sres Monsiera y Franzaza

1823 - Col. 31 — 200 —

CONSIDERACIONES SOBRE LAS LEYES DE REPARTIMIENTO DE BIENES NACIONALES.

HEMOS leido con el mayor placer la ley de 26 de Julio ultimo que se ha publicado en el numero del Colombiano dada por el primer congreso constitucional de Colombia, á favor de los beneméritos y valientes militares del egército del Bajo Apure, creándose por ella una nueva comision de repartimiento en la nueva provincia de este nombre, con el único laudable objeto de que se satisfagan inmediatamente sus haberes militares, á todos los individuos pertenecientes á dicho egército, en la época expresada por la ley de 28 de Septiembre de 1821 del congreso de Cucuta. Mucho nos alegramos de que el congreso haya tomado en consideracion esta importante materia, como lo exige la justicia y el deber del gobierno en el cumplimiento de sus contratos y promesas repetidas á sus subditos militares para premiar su valor, y los grandes sacrificios que han prestado á la noble sagrada causa de su patria: mas igualmente parece justo que se hubiera tenido la misma deferencia y consideracion con los bravos soldados del egército del alto Apure, que con mas oportunidad y antelacion prestaron los mismos servicios que los del bajo, y que son tan parecidos como que son todos llaneros sin la menor diferencia en su trage, egercicios, usos, habitos, y costumbres, teniendo ademas á su favor, el indisputable merito de haber sido los primeros que en el año de 15 se prestaron con sus partidas en la arena, á pelear con las poderosas fuerzas del egército enemigo, acaudillado por el barbaro y feroz general Morillo. Y parecia justo tambien que se hubiera tenido igual contemplacion con todos los demas beneméritos militares, pr los grandes servicios que han prestado en campaña, como los otros.

Debe ser una satisfaccion para la comision subalterna de Venezuela, el que muy poco le deja que hacer á la nuevamente creada en Achaguas, por haber despachado, segun se dice, mas de mil instancias de acreedores del egército de Apure en virtud de la orden de 21 de Marzo del año proximo pasado del gobierno, de manera que apenas pueden quedar muy pocos que despachar.

La prediliccion con que ha mirado el congreso á los militares del bajo Apure, estamos muy lejos de atribuirla á algun objeto particular conjeturamos al contrario, que la causa no ha sido otra, sino el haber considerado el congreso que habian medios suficientes en las provincias de Barinas y Apure para la satisfaccion de los haberes militares inmediatamente á sus individuos, cuyos medios faltaron en la de Venezuela para satisfacer del mismo modo á los suyos; pero á lo menos ¿Porque es que no se ha tomado por el gobierno, la providencia justa, de haber comenzado á satisfacer sus haberes á aquellos acreedores con las fincas confiscadas que han designado para el pago de ellos conforme á lo prevenido en la ley de 28 de Septiembre y decretos superiores del gobierno en la creacion de la comision principal y subalternas para la egecucion de dicha ley? ¿Si los espedientes que se han creado y promovido en la subalterna de Venezuela, pidiendo los interesados sus haberes, no les falta ningun requisito de los que exigen la ley y decretos, para haberseles declarado acreedores á sus asignaciones respectivas, por que á aquellos que han obtenido la aprobacion de la comision principal, no se les ha mandado á poner en posecion de los bienes confiscados que han designado, y que tienen en deposito ó administracion por la intendencia, pagando el tanto por ciento establecido por el gobierno departamental, conforme á lo representado por el ministerio fiscal y Sr. asesor del gobierno? Pues siendo este el medio mas justo y mas legal para activar y realisar el cumplimiento de la ley y decretos superiores ¿Por que es que no se ha puesto en practica, cuando de esta providencia resultaba el bien de comensar á ver los acreedores satisfechos sus esperanzas con la buena fe que guardaba su gobierno en el cumplimiento de sus sagradas promesas hechas desde el año de 1817 por el gefe supremo y ratificadas por el congreso de Venezuela en el de 1820? Y ultimamente ¿Por qué es que la multitud de espedientes que se han elevado por la comision subalterna de Venezuela á la principal de Bogotá se retarda tanto su despacho, ó no se van despachando hasta el cabo de un año de remitidos? cuando parece que en justicia y politica debia tener el gobierno un grande interes en el breve despacho de este negociado; tanto para aliviar las escaseses privaciones y miserias que sufren, los interesados como para animarlos con este aliciente á prestar mayores servicios, y á hacer mayores sacrificios en el campo del honor á los valerosos patriotas que pelean por la independencia y libertad de su patria. A la verdad que es bien notable la marcha morosa y despasiosa que se ha adoptado en este negociado, cuando por ser militar debe concebirse que se debiera haber adoptado mas bien un paso vivo y redoblado, que el de tortuga, adoptado por la comision principal.

Es bien notorio que la comision subalterna de Venezuela ha trabajado aciduamente con el mayor empeño é interes en llevar al cabo el grandioso objeto de la ley, cumpliendo con las obligaciones que se le han impuesto por el gobierno en su superior decreto; que ha representado á la comision principal todo lo que le ha parecido oportuno para activar este negociado; que le ha manifestado que las fincas embargadas y confiscadas caminaban apresuradamente á su ruina, por que sus administradores no pensaban sino sacar el mayor beneficio de ellas, sin adelantar fondos ó capitales para su cultivo, y que el estado se perjudicaba infinito por que las fincas confiscadas no se pusiesen en las buenas manos de sus nuevos propietarios, que las habian designado, para que fuesen cultivadas y adelantadas con toda la industria aplicable y economia que por su interes naturalmente tendrian los propietarios; mas ningun efecto ó ningun resultado han tenido estas representaciones como era de esperarse, y estamos, persuadidos que mientras las comisiones subalternas no tengan otra estension de facultades, sino las limitadas con que obran, será interminable este importante negocio, y los pobres acreedores se irán muriendo sin disfrutar del beneficio de sus asignaciones.

Los acreedores estaban esperanzados, que en la presente legislatura del primer congreso constitucional se hubiera tomado este asunto en la mayor consideracion, resolviendose las consultas y dudas que se han propuesto al gobierno, sobre la inteligencia de algunos articulos de la ultima ley del congreso de Cúcuta, con respecto á los de la ley de Angostura; pero con pena y dolor han visto que el congreso ha cerrado sus sesiones, sin que por estos mundos se haya sabido si se ha tratado de este importante asunto: sinembargo que se ha dicho como positivo que se ha dejado para tratarse en la legislatura próxima. Aunque el desconsuelo de los acreedores ha sido inmenso, con todo les consuela la gran esperanza que tienen en la buena fe del gobierno, de que en la legislatura próxima quedará decidido completamente este negociado, y de que en el año venidero conseguirán el objeto de sus deseos, cual es, el de obtener sus asignaciones respectivas, para calmar las agitaciones, agonias y miseria espantosa en que estan sumidos. Y con este mismo objeto es conveniente y necesario el que hablemos en esta materia con alguna estension, para que nuestros legisladores tengan á la vista todos los inconvenientes que han resultado de la ley del congreso de Cúcuta, como igualmente de todas las razones justas que hay para reformarlos y allanarlos, con la imparcialidad y justicia que se necesitan, en un asunto tan importante como delicado, por la transcendencia que tiene con el gran numero de interesados.

Para manifestar la diferencia que hay entre la ley de 6 de Enero 1820 del congreso de Angostura, y la de 28 de Septiembre de 1821 del congreso de Cúcuta, es necesario tener á la vista ambas leyes entrando en el examen de ellas, y por esta causa haremos un extracto de ambas. La excelente y bien meditada ley del congreso de Venezuela no es otra cosa que la confirmacion y ratificacion de la primera de Octubre de 1817 dada por el Excmo. Sr. Libertador cuando reunia toda la autoridad como gefe supremo del Estado, con la sola adicion justa y generosa de incluir y agraciar en ella á los empleados en el servicio del egército, segun la asimilacion de sus empleos a los grados militares; é incluyendo igualmente á los estrangeros que llegasen al territorio de Colombia cuatro meses despues, para servir en el egercito, con la justa condicion de que sirviesen dos años consecutivamente para tener derecho al cobro integro de sus haberes. Dicha ley no establece la espresada condicion para con los hijos del pais, ni para con los estrangeros que se hallasen en el mismo caso de ellos, esto es, que hubiesen servido dentro de la epoca desde el año de 16 hasta el 15 de Febrero 19. Como esta ley era la que regia, y por la que se gobernaba la comision de Angostura, creada y establecida por su mismo congreso, para satisfacer sus asignaciones á los acreedores en el papel ó vales que se crearon para pagar este credito, por eso fue que se declaró en ella su haber completo á todos los militares y demas acreedores que se presentaron en ella reclamando sus haberes, con las justificaciones, documentos y comprobantes que exigia la ley, para justificar su empleo y servicios en la epoca prefijada en ella, y en virtud de los que la comision procedia á declararles sus haberes respectivos, mandando se pagara á los interesados con los enunciados vales—á la tropa su haber integro, y á la oficialidad la mitad de sus haberes. Estos vales fueron negociados con el mayor sacrificio por los acreedores como verdaderos propietarios de ellos, para remediar sus necesidades urgentes, por hallarse casi todos reducidos á la miseria mas espantosa, y fueron vendidos y comprados, bajo la buena fe y garantia del gobierno, y de la ley del congreso de Venezuela, cuya autoridad tan legitima como soberana, es tan indisputable, como incuestionable.

La ley del primer congreso de Colombia ó de Cúcuta, confirmó y ratificó en todas sus partes la de Angostura, pero adoptando sin mucha meditacion los dos años de servicio que exige la ley de Angostura á los extranjeros que llegaren al territorio cuatro meses despues del 15 de febrero 1819, para que igualmente rigiese con los nacionales ó hijos del pais dentro de la época prefijada desde el año de diez y seis: cuando debian haber tenido presente los legisladores, que los extrangeros que estaban sirviendo antes del 15 de Febrero 19 no se hallaban en el mismo caso que sus paisanos, sino en el de los nacionales, pues la condicion de los dos años de servicio que exige la ley por el art. 4.º á los estrangeros que viniesen despues del 15, era por el favor y gracia generosa que les concedia por haber venido despues de la época prefijada para tener derecho al cobro de sus asignaciones, cumplida la condicion de sus dos años de servicio. La simple lectura de los artículos 3.º y 4 de la ley de Angostura manifiesta mas claramente la verdad de esta esposicion, y manifiesta claramente la inoportuna é injusta aplicacion que hizo la ley del congreso de Cúcuta á los nacionales y estrangeros que servian antes del 15 de Febrero, de los dos años de servicio que exigia con tanta razon y con tanta justicia la de Venezuela, á los estrangeros que viniesen despues del 15, termino de la época señalada por la ley á los nacionales.

Los legisladores del congreso de Cúcuta, escudados con la declaratoria de 17 de Noviembre dada por el Libertador cuando era gefe supremo, se persuadieron con facultades para tener un poder retroactivo sobre la ley, dada por el congreso de Venezuela en 1820, sobre la materia de que se trata, y por esta causa procedieron á hacer la alteracion y reforma de tanta consecuencia y trancendencia, como fue la de hacer la aplicacion de los dos años de servicio que exige aquella ley juiciosamente á solo los extrangeros que llegasen al territorio despues de la enunciada epoca del 15 de Febrero de 19, mas no para los extrangeros que hubiesen venido ó estuviesen sirviendo antes de dicha época, por hallarse en el mismo caso que los nacionales, y no tener necesidad del favor y gracia que concede la ley á sus paisanos que no vinieron antes del 15 de Febrero sino despues. El congreso de Venezuela teniendo á la vista la ley de 10 de Octubre 1817 dada por el gefe supremo, y su declaratoria de 17 de Noviembre, dió su ley en el año de 820, confirmando en todas sus partes la primera ley del gefe supremo, con la extencion de la mayor parte de los puntos declarados por el gefe supremo en su enunciada declaratoria de 17 de Noviembre, y por consiguiente nadie podrá dudar de que con la ley del Congreso de Venezuela, quedó abolida la primera del gefe supremo con su referida declaratoria de 17 de Noviembre, á menos que no se quiera sostener porfiadamente con lisonja de que la autoridad soberana del legitimo congreso supremo de Venezuela era inferior á la del Exmo. Libertador que fué su presidente, nombrado y elegido por el mismo congreso; y á menos que quiera sostener, por el mismo principio de que el congreso de Cúcuta era mas legitimo y soberano que el de Venezuela, y que por esta causa, podia egercer aquel un poder retroactivo sobre las disposiciones y leyes de este, como la del año de 820 de que se trata.

Estamos entendidos que la referida declaratoria del gefe supremo nunca se imprimió, y que por lo mismo era tan rara que con muy pocos los que la han visto y leido; pero estamos informados por uno que la ha visto y tenido, de que la declaratoria del gefe supremo recayó sobre la consulta que le hizo la primera comision de repartimiento, formada por el mismo gefe supremo en Angostura de tres ó cuatro puntos dudosos sobre su primera ley, siendo uno de ellos, si debian gozar igualmente de su haber completo todos los militares cualesquiera que fuese el tiempo de sus servicios dentro de la época prefijada por la ley, á lo que resolvió el gefe supremo en su espresada declaratoria, que solamente debian gozar los agraciados de aquella parte de su asignacion proporcional á los servicios que hubiesen prestado cada uno dentro de la referida época, con excepcion de los que muriesen ó hubiesen muerto dentro de la referida época en el campo de batalla cualquiera que fuera el tiempo de sus servicios, y que la misma excepcion comprendia á los mutilados y heridos, que quedaban inválidos é inutiles por sus honrosas heridas; y exceptuando tambien, á los prisioneros de guerra que por su valor peleando contra el enemigo cayeron en sus manos y no pudieron remediar el dejar estos presos hasta ser cangeados, y exceptuando igualmente, á los ausentes involuntariamente, por estar desempeñando las comisiones que el gobierno habia puesto á su cargo fuera del territorio.

Cabalmente fueron comprendidos estos tres puntos en la consulta, que se dice, hizo la comision subalterna de Venezuela á la principal, sobre la que resolvió el gobierno con fecha de 11 de Septiembre de 1822 cuya comunicacion hizo la comision principal á la subalterna de Venezuela, de dicha superior resolucion del gobierno.

Sobre el primer punto, se resolvió por el gobierno, que estando declarado por el artículo 3.º de la ley de 28 de Septiembre del año 11, que para tener derecho al total de las asignaciones se necesitaba haber servido dos años, por lo menos en la época espresada en el artículo anterior, segun la declaratoria de 17 de Noviembre de 1817, las que por cualquiera causa no hayan militado aquel tiempo, solo tienen derecho á la parte que proporcionalmente corresponda á sus servicios en el ultimo grado en que sirvieron, pero que respecto á los otros puntos sobre prisioneros de guerra y ausentes con comisiones del gobierno, se consultarian á la próxima legislatura, por no estar indicado siquiera en la ley los casos que se proponen, y que con arreglo á esta disposicion procediesen las comisiones, mientras la legislatura no decretase otra cosa; mas como hasta ahora nada se ha transpirado de la decision del congreso sobre estas consultas, á pesar de haber terminado y cerrado sus sesiones, y solo sabemos por el rumor que corre, que se ha dejado este interesante asunto para tratarse y decidirse definitivamente en la próxima legislatura el año venidero.

Tambien estamos instruidos de la resolucion de la camara de representantes al recurso hecho al congreso por varios oficiales y soldados extrangeros, pidiendo el total completo de sus haberes. La resolucion de la cámara fue, que se pidiese de la secretaria de hacienda, el expediente de los extrangeros, y la enunciada declaratoria del gefe supremo de 17 de Noviembre, sobre la que recayó la resolucion que se indica. El Sr. secretario de hacienda remitió á la honorable camara la ley de 10 de Octubre 1817 y expediente sobre el que recayó la resolucion del gobierno de que se quejan al congreso los militares extrangeros, pero no pasó la declaratoria de 17 de Noviembre por no existir tal documento en la secretaria de hacienda, lo que es verdaderamente bien notable. Esta es la mejor prueba de lo raro y escaso de este documento, pero sabemos de un modo positivo que existe entre los papeles del archivo de la comision de Angostura, que se remitió á Bogotá por orden superior. Allí pues lo encontrara el gobierno, siempre que lo necesite; y de allí puede sacarse para remitirlo al congreso en la próxima legislatura, junto con todos los demas documentos que tengan conexion con este delicado negocio; á fin de que en virtud de estos, y de los recursos que probablemente harán al congreso los interesados, decida definitivamente el congreso sobre todas las dudas y consultas hechas sobre la verdadera inteligencia que debe darsele á las dos leyes de ambos Congresos, ó mas bien al contraste y contradicciones que resultan entre ellas mismas.

La ley del congreso de Angostura es de la naturaleza de aquellas, que en nuestro modo de entender no puede ser alterada ó reformada por ninguna de las legislaturas posteriores, porque contravendrian á dar reglas para el cumplimiento del pacto ó contrato entre el gobierno y los ciudadanos sus subditos militares, no puede hacerse ninguna alteracion en ella en perjuicio de los interesados, sin que renuncianen estos el derecho que les da para el reclamo de sus asignaciones é intereses sobre el contrato, y asi es que la ley del primer congreso de Colombia de 28 de Septiembre sobre esta materia, no puede tener un efecto retroactivo sobre la del de Angostura. Este congreso tubo la autoridad mas legitima para alterar, si lo hubiera tenido por conveniente, la del gefe supremo, la que sin duda fue la mas fina, sino solamente en hacerla estensiva liberalmente á los empleados en el servicio político del egército, y por el artículo cuarto á los estrangeros que viniesen á pelear por nuestra causa cuatro meses despues del 15 de Febrero del 19, término de la ley para los nacionales y extrangeros que por haber estado sirviendo dentro de él tenian derecho para reclamar sus asignaciones militares. El congreso de Venezuela tenia á la vista la ley anterior del gefe supremo, y su declaratoria de 17 de Noviembre sobre las que formo la suya en el año de 1820, quedando desde luego abolidas las referidas leyes y declaratoria para con los nacionales, de los dos años de servicio que se estipuló prudente y justisimamente para con solo los extrangeros que viniesen despues del 15 de Febrero, el congreso de Cúcuta no ha podido en nuestro concepto alterar ni reformar esta disposicion del de Venezuela, que representaba la soberania con tanta legitimidad é independencia como el mismo congreso de Colombia.

Parece imposible que sus legisladores no hubiesen tenido presente al hacer la ley de 28 de Septiembre, los inconvenientes graves que ella misma aparejaba en su egecucion, y los mas graves y trascendentales perjuicios que iogaban á los verdaderos acreedores militares para quienes se hacia, con el laudable objeto de premiar de algun modo su valor, y grandes sacrificios hechos con sus servicios á la justa causa de su patria. Parece imposible, volvemos á repetir, que no hubieran sospechado ni un instante siquiera, la injusticia que se hacia á los nacionales en adoptar la medida de aplicarles los dos años de servicio que con tanta cordura exigia la ley de Angostura á los estrangeros llegados al territorio cuatro meses despues del 15 de Febrero, hallandose tan terminantemente declarado este punto en los artículos 3 y 4 de la espresada ley.

Es bien de admirarse, que no se hubiese previsto en el congreso de Cúcuta, que de esta inoportuna aplicacion resultaban agraviados y perjudicados injustamente, primero: los valientes soldados que por empeñar el cuerpo contra el enemigo con la mayor bizarria hacian el sacrificio de perder su vida en el campo del honor, de un balazo ó de un lanazo que le atravezase el corazon, ó de los que conservaban su vida para morir llenos de dolores en una cama sin poder trabajar mientras que viviesen, con la mutilacion de sus miembros, y con la imposibilidad en que los ponian sus honrosas y gloriosas heridas, quedando por esta causa sus respectables viudas y sus inocentes y queridos hijos reducidos á la mas espantosa miseria, resultando que les hubiera estado mejor ser mas prudentes ó mas cobardes para no despreciar los peligros, guardandose y conservandose para poder tener tiempo de cumplir los dos años de servicio que la ley exige. Segundo: los prisioneros de guerra quienes por gozar del derecho de postliminium, bien conocido entre los publicistas, pasan revistas en sus cuerpos como presentes mientras que dure su cautiverio, abonandoseles sus sueldos, y reintegrandoseles todos los empleos de escala, á que debian haber ascendido en sus cuerpos respectivos por el orden de su antigüedad. Tercero: los que habian salido por orden del gobierno á paises estrangeros á desempeñar las comisiones que se ponian á su cargo, y que por tener que obedecer al gobierno no podian hacer el milagro de hallarse sirviendo en el egercito, para poder cumplir los referidos dos años de servicio en la época prefijada.

A todo hubo juicio y buen sentido no puede ocultarse la notable injuria que se hace á la noble virtud del valor, por la aplicacion de los dos años de servicio estipulado para los estrangeros venidos despues del 15 para con los nacionales, á quienes la ley les quita este derecho despues de esta epoca, resultando de esto que hicieron el sacrificio de sus vidas en el campo de batalla, ó desgraciadamente la conservaron para llevar una triste existencia, inavilitados y desfigurados sus miembros con sus heridas, haciendo en el mundo el triste papel de invalidos y pordioseando con su sangre la justa causa de su independencia, de cuyo precioso bien estan ya en posesion los colombianos, y del que van á gozar sus hijos para siempre. Parece inconcebible de que los legisladores todos se hubiesen olvidado de este grandioso objeto, de que parece imposible de que se les hubiese ocurrido imponer la obligacion tan injusta como imposible á los heroes de su patria, de que dejasen de morirse al violento impulso de un balazo ó de un lanzaso; ó bien que hiciesen el portento de resucitar de del angustiado circulo de los tres años prefijados por la ley, como lo han hecho los menos osados, ó con mas propiedad los mas valientes.

No es posible creer hubiesen dejado de preveer los legisladores, los inconvenientes de hecho que iban á resultar con su aplicacion mesquina, con los acreedores que habian recibido ya sus haberes declarados en la comision de Angostura, nombrada legalmente por el congreso de Venezuela para el repartimiento por ganadores en el papel moneda ó vales que creó el congreso de Venezuela con negociados por los acreedores como propiedad suya, para remediar sus necesidades y privaciones, que eran de tal tamaño que solamente pueden habitar con propiedad de ellas los mismos que las sufrieron, y los especuladores mercantiles que las observaban con admiracion ¿Puede acaso creerse por un momento, de que se hubiesen querido hacer la grande injusticia de querer quitarles los haberes que recibieron en vales, bajo de buena fe del legitimo gobierno constituido, con la mera revision y examen de sus respectivos documentos? ¿Como es posible que se pueda allanar la gran dificultad. de que puedan pagar los vales que tuvieron que sacrificar, por una tercera, cuarta ó octava parte para satisfacer sus grandes y urgentes necesidades, tanto para mantener la vida como para cubrir su familias? ¿Como es posible allanar la otra gran dificultad que se presenta, de dejar de pagar á los negociadores ó tenedores de estos vales, que compraron bajo la garantia y buena fe de las promesas del legitimo gobierno que las creó?

Resulta pues que estas grandes dificultades é inconvenientes, solamente son allanables con el remedio justo y natural, de cumplirse religiosamente, con lo acordado en la ley de Angostura, pues de otra suerte se ese tambien en la gran dificultad é inconveniente fundamental de la creacion de la republica en la famosa ley union de los tres grandes pueblos de Venezuela, Bogotá y Quito, por el artículo 3.º de aquella ley quedaron reconocidos en solidum todas las deudas nacionales de los pueblos unidos en las épocas anteriores.

La razon que se ha querido alegar de que por no estar siempre indicado en ambas leyes de Angostura y Cúcuta, el derecho de los prisioneros de guerra para optar á esta gracia, es necesario que consulte el gobierno el cuerpo legislativo para su decision, no nos parece de la mayor fuerza y valor. Ambas leyes se estaran espresamente á hablar sobre el asunto de que trata, declarando por acreedores á todos los militares que hayan prestado sus servicios en la época prefijada por ella, y declarando lo que se necesita para optar á las asignaciones señaladas. Los prisioneros de guerra por las leyes de las naciones y de la guerra tienen declarado el derecho á gozar de las recompensas y asignaciones señaladas en las leyes de repartimiento, estas leyes particulares no tienen poder para echar abajo ó dejar sin efecto las leyes generales, con que nada importa que las primeras no hayan hecho mencion del derecho de los prisioneros de guerra, tan reconocido y observado religiosamente entre todas las naciones cultas. Y asi es que en nuestro concepto el gobierno no ha tenido necesidad de consultar al cuerpo legislativo para el cumplimiento de esta ley general de las naciones, respecto á que el poder egecutivo está encargado de hacer cumplir todas las leyes existentes que rigen conforme lo ha acordado el congreso. Y asi es que solo en el caso de que las leyes sobre le materia tubiesen un artículo espresa haciendo la declaratoria de que los prisioneros de guerra no debian computar entre los agraciados, no mas, habia lugar para consultarse al cuerpo legislativo. En el mismo caso estan los ausentes con comisiones del servicio, por que debiendo los subditos obedecer las órdeges de su gobierno no pueden negarse á cumplirlas sin contraer un delito, y el penarles por esta causa, quitandoles el derecho que tienen á sus asignaciones respectivas, vendria á ser lo mismo que cometer un juez la accion injusta de castigar á un inocente.

No estarán de mas el que copiemos al pie de la letra los dos artículos 3 y 4 de la ley de Angostura, para que nuestros lectores juzguen con imparcialidad sobre el fundamento de nuestras opiniones. Art. 3.º Estas asignaciones solo se entienden con los que han servido á la República en la época corriente desde la campaña de 1819 hasta la instalacion del congreso el 15 de Febrero último, desde cuyo dia corren los sueldos decretados á los militares y empleados civiles:

Art. 4.º Sin embargo se estiende este termino hasta cuatro meses despues de la presente fecha en favor de los estrangeros que en el concepto de la ley de 10 de Octubre de 1817 hayan venido ó estubieren en marcha para militar bajo las banderas de la República, con tal que sirvan los dos años prescriptos en la adicion á la misma ley de 17 de Noviembre del mismo año.

Por el tercero se determina de un modo positivo que los que militasen dentro de la época señalada desde el año de 1816 hasta el 15 de Febrero de 1819, cualesquiera que fuese el tiempo de sus servicios dentro de ella, fueron acreedores al haber completo de sus asignaciones respectivas. Y por el 4.º que igualmente los estrangeros que en el concepto de la ley de Octubre del año de 17 vinieron á combatir por la independencia de Colombia, y que llegasen hasta el 15 de Junio de 1819, cualesquiera que fuese el tiempo de su haber, siempré que sirviesen dos años despues de su arribada. En nuestra opinion no hallamos la menor duda para creer y entender que la fecha á que se refiere el art. 4.º es á la enunciada de 15 de Febrero, mas otros son de opinion contraria entendiendo que la fecha á que se refiere el artículo es á la fecha de la ley, esto es, á la de 5 de Enero de 1820, y asi lo decidió la ley del congreso de Cúcuta en su art. 2.º

Nosotros sostenemos y apoyamos nuestra opinion en las razones siguientes: primera por que siendo el art. 4 consecuente del 3 su antecedente, se refiere á la fecha de 15 de Febrero de que habla, pues dice terminantemente *á la presente fecha*, por que si hubiere de referirse á la de 6 de Enero de 1820, que es la fecha de la ley, se esplicaria mas clara y correctamente diciendo en la presente fecha de esta ley, ó en otros terminos, en la citada ó referida fecha de la ley, á fin de no dejar la menor duda, ni ambigüedad en la inteligencia de ambas fechas.

Segunda. Por que cuando se redactaba la ley, el redactor cuando acabó de escribir el art. 3 no tenia otra fecha presente que la de 15 de Febrero, pues la de la ley tenia que acabar de escribirla toda ella, para poner: y por esta causa es que en el caso de que haya sido la intencion de la ley que fuese la fecha de ella la que prescribe el art. 4.º el redactor que la escribia, ó dictaba, se hubiera naturalmente esplicado en aquellos terminos, respecto á que faltaba la mitad de la ley que escribir ó dictar para concluirla y poner la fecha de 6 de Enero.

Y tercero, que los extrangeros que estaban navegando ó estaban por embarcarse antes del 15 de Febrero 19 tenia tiempo sobrado para arribar á nuestro territorio antes del 15 de Junio del mismo año, y esto fué el calculo que se hizo en el congreso de Venezuela cuando se acordó este punto.

Como el congreso de Cúcuta lo decidió de un modo contrario á nuestró juicio, y ultimamente nuestro respetable gobierno, nosotros prestamos nuestra mayor obediencia y respeto á su superior disposicion que esta ya en observancia, siendonos muy satisfactorio que se haya estendido el término de los extrangeros hasta el 6 de Mayo de 1820, por que con muy acreedores á que el gobierno los mire con la mayor contemplacion por sus servicios importantes, asi como los colombianos mantener siempre en sus corazones agradecidos, una memoria y gratitud eterna á estos heroes, que abandonaron voluntariamente sus hogares pacificos para venir á defender los nuestros, y ayudarnos en la justa grande obra de nuestra emansipacion é independencia.

Diremos en fin que en nuestro modo de pensar este solemne contrato quedó concluido perfeccionado y terminado por la autoridad soberana del congreso de Venezuela, y que ninguna otra autoridad puede en nuestra humilde opinion, revocarlo sin faltar á la buena fe con que debe cumplirse; la que debe ser un principio inalterable en un gobierno justo.

En nuestro concepto tambien hallamos, que debia tomarse en consideracion en la próxima legislatura el decreto de 14 de Octubre del año 11.º sobre abolicion de las pensiones concedidas por el gobierno español que no hayan sido aprobadas, respecto á que por el espresado decreto han quedado suprimidas, muy injustamente.

te en nuestro modo de ver, las pensiones de las viudas y huerfanos que son de muy distinta naturaleza, por que estas pensiones es una propiedad tan sagrada de los interesados, como lo son todas las demas propiedades de los ciudadanos. El fondo de beneficencia ó del montepio militar de donde salian, jamas ha pertenecido al tesoro del gobierno español; este era un fondo propio de las viudas y huerfanos, como que era creado con las cuotas que particularmente pagaban de sus mismos sueldos todo el cuerpo de oficiales militares del egercito, comenzando desde el grado mas superior de la milicia de capitan general, hasta el mas inferior de subteniente. Los padres de los interesados fueron contribuyentes á este fondo de todo el largo curso de su carrera, con el noble y laudable interes de dejar á sus viudas é hijos las cortas y moderadas pensiones que se les suministraban para su substancia, como que las demas de ellas no contaban con otra cosa para vivir. Esta es la causa por que los reyes de España, á pesar de la extencion de su poder casi absoluto, nunca podian disponer ni dispusieron de los fondos del monte en las circunstancias mas apuradas, por no ser dichos fondos propiedad de la corona, sino legitima propiedad de las viudas y huerfanos; y por esta causa es que el gobierno español, á pesar de la ferocidad y barbaridad peleado por su independencia, ha respetado esta propiedad de las viudas, satisfaciendolas con sus pensiones. La compasion, la humanidad, y la justicia exigen imperiosamente que estas desgraciadas y respetables victimas de la revolucion, no se incluya en el numero de las pensionadas por el gobierno español, por que sus pensiones no eran una gracia del gobierno, sino una propiedad suya heredada legitimamente de los bienes castrenses de sus padres. En esta capital hay algunas viudas y huerfanos que se hallan en este caso, y que por su patriotismo y servicios hechos á la justa causa de su pais, han sufrido las mayores persecuciones del gobierno español, y han padecido todas las calamidades consiguientes de una revolucion, y que en sus padecimientos mantenian con razon la esperanza consoladora, de que restablecido el gobierno de su patria, volverian á entrar en el goce de sus pensiones, como legitima propiedad suya, del mismo modo que han reynes, como legitima propiedad suya, del mismo modo que han reynes, como legitima propiedad suya, del mismo modo que han reynes

1821. y 1822 — 209 —

Dos Demostraciones sobre los Certificados para el pago de los derechos de Colombia.

Primera de los Certificados por el Señor Zea —

Primer Capital suplido al Gobierno por un Acreedor . . . . . Ests. 100

Estas 100. £ à razon de 4. Chelines el peso fuerte, ò de 5 p$ la £. son p$. 500.

Intereses por dos años pasados 24. pl° à 12 pl° en cada uno — son d. 120

Total, y nuevo Capital para lo futuro . . . . . p$ — 620 — . . . 620

Interes de un año futuro 12. pl°. . . . . p$. 74.

Segunda demostracion de Certificados de diferente regulacion, ò menos — total — p$ — 694

Primer Capital suplido al Gobierno . . . . . £. ests — 100

Estas 100. £ bajo la regulac.n de 4. Chelin.s y 6. peniques el peso fuerte son p$ 444.

Intereses por dos años pasados 12 pl° à 6. pl° el año . . . . . id. , 53

Total, y nuevo Capital para lo futuro . . . . . p$ — 497 — 497

Interes de un año futuro à 6. pl°. . . . . p$ — 29

Diferencia en 100. £ ests — total p$ — 526

1ª Demostrac.n Capital 620. } diferª y gravamen sobre 100 £ p$ . . 125
2ª id. . . . id. 497 }

Interes de 1. año futuro 12 pl° — 74 } diferencia, y gravamen en . . . . . 45.
Id. de id. id. 6. pl° — 29 } diferª total y gravamen en 100. £ p$ 170

El total de todas las negociaciones no baja de Ests 100.000

Este valor regulando el peso fuerte à 4. Chelines que es lo mismo que 5. p$ por libra ests — y añadiendo 24. pl°s por dos años pasados à 12. pl°s en cada uno — son pesos fuertes . . 2.480.000.

Pero regulando el peso fuerte à 4. Chelines y 6. peniques, y añadiendo 12 pl°s por todos años pasados à 6. pl°s en cada uno — son . . 1.991.440.

1ª Diferª y gravamen para el Gobno p$ — 488.560 —

El interes de un año vencido à 12. por ciento sobre el primer valor de 2.480.000 - p$. importa . . . 297.600.

El interes del mismo año à 6. pl°s sobre 1.991.440 p$ importa . . 119.486

2ª diferª y gravamen para el Gobno p$ — 178.114 — 3 años 1 sept. 536

Resumen

1ª Diferª y gravamen . . . . . p$ 488.560 — 1 de Lopez Llerena
2ª id. — id. . . . . 178.114 —
Total gravamen para el Gobierno . . . . p$ — 667.024 — Tesorero

S.E. la bondad de dispensar la falta de limpieza y aseo con que va este papel muy á pesar mio - ello ha consistido sino en que á la vez á escribir en el pliego cancelmente cayo sobre la mesa en que habia algúna tinta — y ya no me queda tiempo para copiarlo de nuevo

Mucho placer siento en la presente comunicacion, que tengo la honra de hacer á V.S. pero tambien debo confesar, me cuesta una pena grandísima. Ha llegado el Señor Revenga felizmente á Jalmonta el Miércoles por la mañana prim.o del presente, y espero su venida aquí por momentos, y tener la satisfaccion de saludarlo, felicitarlo, y ofrecerle sinceramente mis servicios, por si los hallase de alguna utilidad para sí, ó para Nuestro Gobierno. esto, y la seguridad que tengo, de que serán completamente realizadas sus esperanzas, como su confianza desempeñada debidamente, me llena de un placer indecible. Al mismo tiempo la Gaceta de Colombia de seis de octubre, que tengo ahora á la vista, y cuya insercion en el Times de hoy es adjunta, me ha penetrado de un dolor muy profundo, porque su tenor, tan justo, y correcto como es, confirma completamente mis ideas, y sentimientos, que concebí del Sor. Zea á pocos dias de su llegada aquí, y que posteriormente han sido justificadas con su pésima conducta política. Sin haber promovido, ni hecho la menor diligencia, en cerca de dos años corridos desde su llegada aquí en Junio de 1820. hasta Marzo de 1822 — para

Honorable Señor Ministro de Estado, y Relaciones Esteriores de Colombia, Ciudadano Pedro Gual. &c. &c. &c.

consiguio ruvorlos para Nuestro Gobierno, no hizo sino darle un golpe mortal con los Debentures, con lo que estableció un egemplo inevitable de reclamo para cualquiera contrata ulterior: y no contento con este mal, lo aumento de un modo horrible, pagando su Capital á la par con el interes de diez por ciento anual, y con el gravamen de 25 por ciento, que cuesta el dinero del Empresitito empleado en este pago; quando era una cosa muy sencilla y obvia, dejar correr estos vales en el mercado, pagar el interes ilegal ya vencido, y reducirlo á 6. por ciento para lo venidero, á lo qual nadie podia oponerse con ninguna razon, ni derecho — El Sor. Zea no tuvo mas miras que enriquecerse, y lo logro muy bien.

Adjuntos hallará tambien V.E. la Nota del Gobierno Francés al Español sobre las presentes ocurrencias, y la copia de una carta de Jamaica venida por el último Paquete, en que ha llegado el Sor. Revenga.

Quantas consideraciones hago sobre la Corveta Spey, que armada con veinte y dos cañones salió de las Dunas el Lunes veinte y dos de Diciembre anterior, con destino á Cartagena, y sobre las circunstancias en que va á llegar allí, me aseguran de la entera aprobacion de Nuestro Gobierno en mis operaciones. Estoy pobre, y lejos de pesarme esta Situacion, me glorio de ella, porque solo es efecto (así como varias suertes de duros padecimientos) del celo y esfuerzo, con que he procurado servir á Nuestro Gobierno en la gloriosa causa, que con tanto acierto y honor ha sostenido. Yo he trabajado mucho: crealo V.E. Señor Ministro, y esto es muy facil probarlo plenisimamente; pero el Señor Zea (¡ah.!) que terrible me es este recuerdo! que fue miembro del Congreso de Napoleon en Bayona, que allí le juró obediencia y fidelidad por la Nueva Granada, que sirvió á José Bonaparte en Malaga, y que quando todo era perdido para él en Europa, y que ni podia estar en España, ni en Francia, se viene á Londres á fines de 1814. para irse á la Nueva Granada, logra que los Americanos entonces en Londres lo mantengan aquí, le corten el viaje á Jamaica, y le hagan una subscripcion para su Muger, por medio de Madama Bompland entonces en esta Capital; (Me remito en esto, y en muchas otras cosas al Señor del Real que está en Bogotá) y por último logra volver de Angostura á Londres con mucho dinero, y vivir hasta su muerte con la pompa de un Principe, y dejar una fortuna inmensa á su Muger, é hija — Yo sembré el campo: me cubrí de abrojos; y el Sor. Zea lo ha disfrutado á medida de su deseo.

Tenga V.E. la bondad, de informar de lo espuesto á S.E. el Vice-Presidente, y estar bien asegurado de los grandes deseos de servirle, no menos que de la profunda consideracion que le profeso bajo todos respectos.

Dios gue á V.E. felizmente m.a.a.
Londres Enero 4. Sabado de 1823.

Luis Lopez Mendez

Terminó la agitacion general en quanto á la Guerra contra la España — se ha resuelto no hacerla. Esto es debido al influjo del Gabinete Britanico. Este tiene ahora una buena oportunidad para reducir la España al reconocimiento de nuestra Independencia. Este asunto ocupa ahora la atencion del Gobierno ingles. — Hoy he tenido una conferencia con el Ministro de Hacienda, el muy honorable Nicolas Vansittart, quien me ha dado esta informacion, y prometido avisarme el dia en que tendrá el honor de recibir al Señor Revenga junto conmigo — Me ha sugerido ser importante, que el Señor Revenga pida una entrevista al Ministro de Estrangeros Mr. Canning, y ya aquel Señor le habia pasado una Nota al efecto, quando yo pasé á comunicarle aquella especie.

Machirinos sintio la desgracia de Maracaybo, que deseo y espero será prontamente recuperada, asi como la importante plaza de Puerto Cabello.

Tengo la honra de felicitar muy cordial y respetuosamente á Nuestro Gobierno por la union de Quito y Guayaquil á la Republica. Ojalá sea eterna la mas estrecha union entre todas las Provincias que la componen, y que su prosperidad y gloria correspondan á los grandes recursos de su territorio y al incomparable Heroismo de toda su Gente.

Estarán en mi corazon indelebles de por vida, estos profundos sentimientos, con vivos deseos de ser de qualquier modo util á Nuestro Gobierno.

Tenga V.S. la bondad, de ponerlo todo en su Superior noticia, y creer que me honro mucho en profesar á V.S. los sentimientos de profunda consideracion á su Persona y Dignidad.

Dios gue á V.S. m.s a.s con toda felicidad —

Londres Miercoles Enero 8. de 1823. — Jn.o B. Percy Street Bedford Square —

Luis Lopez Mendez

Reservado

1823 - En 8 -

La dilacion de la balija del Paquete hasta hoy, me proporciona la honra y satisfacion de informar á U.S. que el Señor Revenga llegó felizmente á esta Capital el Sabado quatro del presente, que me honró con una Nota, avisándomelo; que sin pérdida de un momento pasé á visitarlo, que logré verlo, ofrecerle mis servicios y comer con él el Domingo siguiente.

Estoy muy agradecido á las atenciones que su Bondad me ha dispensado, al buen concepto que le debo, y á la confianza con que me ha honrado. Me ha pedido, y le he dado de palabra todos los Informes que he creido importantes en las actuales circunstancias; y he puesto en sus manos por escrito y firmadas por mí, mis observaciones y juicio sobre el Empréstito del Señor Zea, junto con una copia manuscrita de un Panfleto en francés publicado en Paris sobre el asunto que tiene al fin una copia de la contrata que se celebró. Los Contratadores le han atacado desde el momento que llegó; pero el Señor Revenga ha hecho inútiles los muchos lazos que le han tendido. La cuenta que en esta ocasion da al Gobierno por medio de U.S. no dudo será recibida con todo aprecio y aprobacion. Me ha dicho, que en uno de estos dias me entregará pliego que tiene para mí; siendo el objeto de uno de ellos mi regreso para mi Patria, que yo tambien deseo muchisimo.

Honorable Señor Ministro de Estado y Relaciones Esteriores de Colombia Pedro Gual &c.&c.&c.

Espacado.

1823 En 4

Observaciones sobre el Empréstito de Colombia mirado bajo el punto de vista mercantil

Bajo este respecto el Empréstito es ruinoso á los Intereses y credito de la Republica.

1º La carga enorme de dos millones de £ esterlinas q. son 10. millones de ps fuertes y del interes anual de 120 mil £ esterl.s á razon de 6 ps %, sin contar con los gastos de su conduccion aquí, Seguros &c no pueda actualmte, ni en algunos años en adelante, soportarla la República. Su credito queda perdido para siempre, no pagándose el interes anual.

2º La deuda antigua, q. existia con el nombre de Debentures, en lugar de dejarla circular, reduciendo para lo venidero á 6 ps % el interes de 10. á que fueron expedidos, se convirtió en deuda del Empréstito, pagándose con el dinero de él el principal, é intereses de aquellos. Así, se aumentó un 25 ps % el capital de la deuda primitiva, y tambien sus intereses; porque el dinero del Empréstito cuesta al Gobierno 25 ps %. precio, q. sin disputa es moderado, y en la única ventaja q. le resulta, pero q. enteramte desaparece, á vista de los gravámenes y perjuicios muy considerables resultivos de la operacion. Dejando los Debentures circular en los términos dichos, cuyo total valor serian 400 000 £ esterl.s es decir dos millones de pesos fuertes, y tomado un Empréstito de igual suma, q. se manejase con economía, y sin riesgos, el Gobno quedaba perfectamente servido.

3º La reunion de contratante del Empréstito, y agente del Gobno en una misma persona, que tenga en su mano el dinero, para emplearlo en las operaciones q. ocurran, es impropia, y sumamte perjudicial á los intereses de la Republica; aun por los enormes gastos q. se causan en ellas, como por la pérdida espantosa q. amenaza á la Republica. Mr Herring, Mr. Graham, y Mr. Powles, no tienen con mucho la responsabilidad necesaria, cada uno de por sí, ni todos juntos, ni aun para la quarta parte de la suma total del dinero del Empréstito, y muchísimo menos para toda ella.

4º Por esta razon, el dinero del Empréstito debió haberse depositado en el Banco Nacional, y tenerlo allí á las órdenes del Gobno de Colombia por medio de su Ministro en Londres. De aquí resultaban las dos ventajas, de la seguridad, y el ahorro de grandísimos gastos. El Banco nada carga por el pago de las Libranzas contra él, ni por el Depósito del dinero.

5ª Se paga dos p.s c.º en el Contrato sobre el dinero del Empréstito. Quando este se hace por Comision, es justo pagarla: su valor es mas ó menos, conforme á la suma que se obtiene: la Comision va en disminucion á medida que crece la suma del dinero. El gasto de Comision es inadmisible, quando el Empréstito es por contrato, en que los Individuos de él, que dan cierta cantidad en dinero por una obligacion de 100. L. estér.s del Gobno, van á ganar todo el beneficio resultante del aumento, cong.o venden en el Publico aquella cantidad. La Comision es tan medida en este caso, como lo seria, si exigirla el Proveedor, á quien se le compra su mercaderia.

Las Comisiones de 1 p.s c.º sobre el pago del Capital de los Debentures, y de 2 1/2 p.s c.º sobre el del interes de ellos son lo mismo que las comisiones sobre el pago del Capital del Empréstito por el Gobierno, y de su interes anual) un gravámen espantoso y muy recargado. El Ministro del Gobierno lucha contra el Banco las cantidades que sucesivam.te hayan de pagarse por cualquier respecto. A este efecto tiene una oficina con dos Dependientes (así como la tienen los Embaxadores para sus aportes) solo para llevar la cuenta y razon correspondientes, mientras duran las operaciones. El costo de esto no pasará de 300. L. estér.s — insignificante ciertamente, comparada con las grandes sumas del ahorro en comisiones.

Es horrible el monopolio de manejar exclusivamente los Contratantes el dinero del Empréstito, que no es propiedad de ellos, sino del Gobno. El costo es inmenso en nuevas comisiones con muchísimo riesgo de quiebra, ó mala versacion. Estos malos estan precavidos con pasar noticia el Representante del Gobno. á los Fabricantes, ó Manufacturers que trabajan artículos para el Egército, y Marina, á fin de que proporcionen los precios mas equitativos de ellos, pagandolos al contado: en este caso siempre se hace una rebaja de 15, ó hasta de 20 p.s c.º Una vez que se haya ajustado el precio y convenido en las calidades, se firman las contratas, y se sellan tres muestras de cada artículo, una para mandarla al Gobno. otra para conservarla aquí su Ministro, y otra para el contratante.

Sin la menor duda, con la quarta parte (y acaso con menos) de los muchos gravamenes que sufre el Gobierno, por Comisiones, y por el monopolio del manejo del dinero se realizan muy bien todas las operaciones concernientes al Empréstito. Este ahorro; la seguridad del dinero, por su deposito en el Banco Nacional; la diferencia de los precios en los artículos destinados al Egército, y Marina; y la mejoria en la calidad de ellos, componen en beneficio del Gobno. una suma inmensa.

Todo bien considerado, y bajo la seguridad de que el Gobierno, conseguirá sin dificultad despues de la desaprobacion del presente Empréstito por el Congreso, hacer otro de 400. mil L. est.s no tengo el menor obstaculo en aventurar respetuosamente mi opinion sobre el asunto. Es incontestable la falta de autoridad para el Soberano haber contratado el actual Empréstito. Los Poderes de 24 de Diciembre de 1819. dados por un Gobierno provisorio, con la autoridad de un Congreso tambien provisorio, eran invalidos en Marzo de 1822. en que se contrató el Empréstito; Para esta fecha mucho tiempo habia ya trascurrido, despues del establecimiento del nuevo Gobierno, con un Congreso General, y la formacion de una nueva Constitucion — Ademas, los Poderes del Soberano fueron revocados por el Nuevo Gobierno, en 15. de octubre de 1821, si bien este acto no era necesario, para producir una invalidez, que de derecho estaba ya contraida — La falta pues, de Poderes validos, los muchos perjuicios que sufre el Gobierno por los términos del Contrato, la enorme suma de dos millones de L. est.l del Empréstito, cuyo interes anual no puede pagarlo el Gobierno, en algunos años, y el aumento de una quinta parte en el Capital é intereses de los Debentures; todo esto da al Congreso un derecho el mas irrefragable, para desaprobar el Empréstito; Pero al mismo tiempo deberá reconocer la deuda legítima, dimanada de los Suplementos, que se le han hecho, especificando los acreedores, las Cantidades, y el modo de pagarlas, con sus intereses, Despues de esta declaratoria, ó al mismo tiempo, expedirá, si lo tuviese á bien un Decreto, para que por su Ministro en Londres, se haga un Empréstito de 400.000. L. est.l confiriendole para este efecto una Autoridad especial. La suma de este Empréstito con la de los Debentures harán una deuda de 4. millones de pesos fuertes.

En quanto á los actuales tenedores de los Vales, dimanados del Empréstito, el resultado debe ser que ellos harán una Junta, y distribuirán entre sí: 1º El Capital de la deuda que reconoce el Gobierno, por suplementos que se le han hecho, y 2º el dinero del Empréstito actualmente existente, que debe ser casi la mitad de su total. La diferencia entre la suma total de estas dos cantidades, y la total del dinero entregado por el Empréstito, la reclamarán los tenedores de los contratantes. Estos debieron haber examinado los Poderes y Decretos publicos, para la inteligencia y satisfaccion de todos: Siendo el contrato nulo por falta de poderes, ó invalidacion de ellos, los contratantes son responsables á los que han contribuido su dinero.

Londres En.º 22 de 1823.

Luis Lopez Mendez

8 Pery y St. Bedford Sq.re

1823 Junio 12.

—275—

La honra que se ha dignado dispensarme S. E. El Vice Presidente nombrándome Agente Diplomático del Gobierno para las Cortes de Francia y Países-bajos, segun he visto en las Gazetas de Colombia Nos. 63 y 66. de 29 de Diciembre de 1822. y 19. de Enero siguiente, enteramente ha exagerado mi ynpericia, y conmovido dulcemente mi Corazon. Verdaderamente ha sido para mí de la mayor gloria ver este solemne testimonio de la suma bondad de S. E. para conmigo. Toda mi vida me acordaré de ella con placer y respeto: y las sinceras gracias, que ahora me atrevo á tributarle, las repetiré siempre llano de gozo en qualquiera oportunidad. Nunca dejará de ser para mí un objeto de particular cuidado, manifestar el profundo reconocimiento, de que me siento penetrado, bastando mas grande concepto sobre la sublimidad del mérito y sentimientos de S. E. al mismo tiempo que la pequeñez y mi aptitud para el desempeño de tan alto destino. Lo confieso así con el mayor candor. Pero tambien me atrevo a decir, del mismo modo, que me animan los mas vehementes deseos de sacrificarme sin reserva, para corresponder quanto me sea posible á la confianza é importantes miras de S. E. que nada omitiré para lograrlo, y sobre todo, no dudo asegurar, que en toda ocurrencia hallará S. E. unidos en mí invariablemente los sentimientos de fidelidad, respeto y obediencia á Nuestro Gobierno, con el amor y zelo por su credito y estabilidad.

¡Quanta seria mi dicha, quan cumplida mi gloria, y que

Hon. [redacted] del Pedro Gual Ministro de Estado y Relaciones exteriores de la República de Colombia

B. L. M.

se que colmado el gozo de mi corazon, si despues del cumplimiento de tan sagradas obligaciones, lograse mi conducta la aprobacion, y agrado de S. E.! Sin temor de engañarme, me atrevo á esperar este feliz resultado. Sabiendo yo que en el juicio y determinaciones de S. E. presiden siempre la sabia circunspeccion con la justicia, y el honor, no seria ofender estas virtudes, concebir la mas leve duda del aprecio, y complacencia de S. E. quando mis operaciones tienen la recomendacion de una perfecta conformidad con sus superiores preceptos, y del mas ardiente celo por la Independencia de Colombia, su gloria, y perfecta prosperidad.

Hasta ahora no he tenido la honra de recibir mi nombramiento dicho, ni nada relativo á él. Todos los despachos de V.S.a que anteriormente han llegado á mis manos son los cinco siguientes — de 2. de Mayo 1821 — y su duplicado 22. del mismo, ambos en Cúcuta, y los 20. y 29. de Julio de 1822. en Bogotá. Los dos penultimos, el uno cerrado, y el otro abierto, me fueron entregados por el Sr. Revenga; y el 3.o que es triplicado del despacho dicho de 20. de Julio, antes de venir á mi, fue á dar á las manos de los Contratadores del Empréstito.

Ademas he recibido de un modo bastante raro tres paquetes con Gazetas de Colombia; el uno por medio de aquella Intendencia; el otro por medio del Señor Revenga que lo mandó á mi casa, sin que hasta ahora me haya querido decir, de quien lo hubo; y el otro, que contenia quatro paquetes mas con dichas Gazetas, me lo envió un Correo de Barcas. Todos estos paquetes, como tambien el despacho triplicado citado, tenian el sobre á mi, ó como encargado de negocios de la República de Colombia, ó como Enviado extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de ella, y con la inscripcion en la parte superior de Secretaria de Estado y Relaciones exteriores: semejante irregularidad me hace temer, que los despachos de mi nombramiento S.S.a hayan sido interceptados, á menos que sea el portador de ello el General Devereux; cuya llegada espero de un dia á otro, por asegurarse, que en Abril estaria este para venir de Cartagena aquí en derechura, en una Corveta de Guerra de la República, y

y bajo su Pavellon: si esto se verifica, será sumamente plausible en este pais, y hará mucha impresion en el Continente. Yo lo he indicado varias veces á Nuestro Gobierno, y lo he deseado con ansia, conociendo las resultas favorables de semejante medida.

Varios Señores de ambas Cámaras del Parlamento, y muchas personas distinguidas me han felicitado por mi nombramiento, lo mismo han hecho los Enviados de Chile, y del Perú: Tambien me ha felicitado el Consul General de los Estados Unidos. Pero sobre todos, se ha particularizado el Ministro Plenipotenciario de aquel Gobno. Mr. Rush, el qual me obsequió con un convite — Solo el Sr. Revenga ha permanecido en silencio, y no hace absolutamente caso de mi: con dolor inexplicable digo esto á V.S.a y tambien que el Sr. Revenga se causa de esto mucho perjuicio así mismo, y dá ocasion á mucho para hablar en términos que no le son favorables. Yo no lo puedo remediar, por mas esfuerzos que haga para ello. Sufro infinito, guardo el mayor decoro, y civilidad en todas ocasiones, y para ninguna otra cosa mas tengo ya arbitrio.

La preocupacion desgraciada del Sr. Revenga contra mi ha tenido origen en dos individuos ingleses de ninguna importancia aquí, y que están en conexion con Mr. Gregor MacGregor; los quales aspiran á sacar algun partido del Señor Revenga; y miran como un obstaculo invencible para el logro de sus pretensiones nuestra union, y buena inteligencia. Saben, que yo los conozco muy bien, y que de sus sentimientos. Han visto que no han podido hacerme entrar en sus planes, todos sin base sólida, y sin responsabilidad de su parte; y han perdido la esperanza de conseguir mi allanamiento á ellos, y que de Recomendacion al Gobierno en favor de Mr. Maxwell Hyslop, para ser nombrado su agente mercantil aquí cerca de Mr. Lowe, para negociar un Empréstito, y de Mr. Mathew para tener algunas comisiones: Yo me admiro, de que el Señor Revenga no conozca las redes que se le tienden, y no advierta, que los Ingleses, que aspiran á hacer una fortuna, se egercitan en el arte de la intriga, y procuran hacer

hacer valer el engaño y la falsedad con el atractivo de sus
bajas demostraciones, de pequeños servicios personales, y de
exforzadas protestas de sinceridad, desinteres y benéficas inten-
ciones. Sin embargo, estoy seguro de que el Señor Revenga
sabrá ponerse siempre á cubierto de todo influjo perni-
cioso, con respecto á qualquier contrata, y de todo com-
promiso de Nuestro Gobierno.

Yo como nunca he perdido de vista sus intereses
bajo todos respectos, he pasado fácilmente por trabajos
y sacrificios. No reparé en los disgustos, y mal trata-
miento que mi dió el Sr. Zea, sin mas motivo, como
todos lo han conocido, y lo confiesan, que mi puro celo
por nuestra causa, mi continua solicitud en promover
todo lo favorable, y en publicaciones en los diarios, ya
contradiciendo las del Embajador Español, á quien esta-
ba consagrado el diario Inglés llamado Courier, y ya
en expediciones para proveer al Gobierno de hombres,
de buques, víveres, municiones, armas, y todo artículo
militar: y finalmente mi firmeza en oponerme á toda
medida, en la que indudablemente era víctima nuestro Gobi-
erno de la ambicion, é interes particular, á que se unian
la inexperiencia, y debilidad de ánimo.

La Casa de los Sres. Gold Smitth, que ahora
pretende hacer con nuestro Gobierno un Empréstito, me
habló de esto antes de la venida del Señor Revenga. Mi
contestacion fue, que yo no tenia representacion alguna: la
misma dí á los Sres. Hullet Hermanos y Cª que tenian
igual pretension, y que habian hecho el empréstito de
de Chile. Acerca de este asunto, y qualquiera otro de
grande interes pecuniario, mis conocimientos acompañados
de mi celo, me obligan á hacer presente, que es suma-
mente peligroso, que corra con él un solo representante.
V.S.ª puede muy bien comprehender lo que quiero decir.
Todo riesgo está remediado, y conseguida una perfecta
seguridad, con que concurran á la operacion por órden del
Gobierno, y con instrucciones competentes los dos represen-
tantes que haya en Londres, y Paris. En esto no hay
inconveniente alguno. En tres dias, quando mas, se va
de una Corte á otra con mucha comodidad: con semejante
precaucion no se hubiera aplicado para sí el Sr. Zea

Sesenta

sesenta y seis mil Libras esterlinas de Debentures, ni
tampoco otra cantidad considerable, tomada del empres-
tito de docientas, ó trecientas mil libras esterlinas, que
contrató el año de 1821. en que hizo cabeza Mr. Johns,
individuo de los Estados Unidos, en nombre de este sepa-
sa la propiedad del Bergantin Mosquito y la Corveta
Safhiro, como tambien los articulos militares que fue-
ron enviados por el Señor Zea con el dinero del em-
prestito portacion de dos millones de Libras esterlinas.
El Bergantin dicho fue primero á Amberes, bajo ban-
dera de los Estados Unidos de América. Allí su Consul
general trató de embargarlo, por haberse cubierto en ella
una propiedad extrangera: la dificultad se allanó por
influjo del Consul General de aquí en consideracion
á nuestro Gobierno, despues por acusacion del encargado
de Negocios de España se abrió un juicio en los Tribu-
nales de Amberes que terminó en la resolucion se obligar
al Capitan á dejar en tierra todos los articulos militares,
y la mitad de la Tripulacion de sesenta hombres que llevaba de
Tripulacion, y que ademas diese fianza, de ir á la Nueva
Orleans, que fue el alegato que hicieron, para salir bien
del proceso. El Mosquito vino despues á la vista de
Falmouth, y en Octubre junto con la Corveta siguió
para la Guayra, llevando Dinero del Empréstito, y
á un Americano del Cuzco, llamado Rivero, con dos ó
tres individuos mas, para el establecimiento de un colegio
de Mineria, en virtud de contrata con el Sr. Zea, que, sin
contar con los gastos que se han de causar ahí, le cuesta
al Gobierno de pronto mas de treinta mil pesos fuertes:
de este modo se aumentaron horriblemente los riesgos
y los gastos de dicha expedicion. Los fusiles que que-
daron en Amberes, los quales eran de malisima calidad,
y por eso comprados aquí en Birmingham muy bara-
tos, fueron embarcados otra vez en un buque pequeño, que
fue apresado en su viaje para la Guayra. Lo mismo suce-
dió con otra cantidad considerable de fusiles, que en 821.
se compraron en Liege, á muy bajo precio, como que

no ser-

no servian para nada; para esta operacion fue enviado allí por el Sr. Zea, el Sr. Cortes Campomanes, oficial español, que estuvo en el servicio de la República en Caracas y Cartagena, y que no ha olvidado, ni olvidará los sentimientos de un buen español, á pesar de lo mucho que sufrió de ellos. En esta comision tengo entendido, ganó este Sr. Tres francos en cada fiador. Los asegurados se negaron á pagar, porque parece que de intento se hizo naufragar el Buque, de cuyas resultas los Vendedores, á quienes no se les ha pagado, reclaman el valor de nuestro Gobierno: algunas manos sucias ha habido aquí, empleadas en los asuntos de nuestra causa: Las mias siempre han estado limpias. Sobre este particular, y mi celo, y esfuerzo por la defensa, así de ella, como de nuestro Gefe, y Gobierno, desafío con seguridad á todos los que me han conocido aquí, españoles, extrangeros, y americanos. En Bogotá se hallan los Sres. Del Real, Peñalver, y Vergara, que no negarán esta verdad, tambien la confesarán los Sres. Narino, Rivas, y Tovar.

El Señor Revenga sabe muy bien (aunque no quiere confesarlo, huyendo la verguenza de retroceder de sus errores, ó preocupacion) que salió de la prision por efecto de mis constantes esfuerzos. Es menester que yo haga presente, que por las leyes inglesas, que obran siempre en favor del Comercio, y de la facilidad de sus operaciones, que alguien individuo arreste á otro bajo de juramento, ó por escrito, auxiliado de un abogado, de que le debe, y no le ha pagado: y hay una gran facilidad para darlo, sin el riesgo de incurrir en perjurio: Del arresto no puede salir, sino dando dos fiadores, jurando cada uno, tener un caudal doble de la demanda, para responder en caso de que el reo se ausente del pais: estas fianzas se presentan en el Tribunal á presencia del acreedor, y allí ha de justificar cada fiador, que tiene libre la dicha cantidad: siendo esta medida — tan odiosa, como dificil en su efecto, resulta, que nadie se presta á ser fiador, quando la cantidad es de alguna consideracion; pero como esta disposicion de la ley es en favor del acreedor, este puede conve-nir, ó en que se ponga el reo en libertad, sin dar fianza, ó dando solo una limitada al arbitrio del acreedor, y sin justificacion. Ahora sigo desde que ocurrió la prision del Sr. Revenga, que ciertamente fue para mí un golpe mortal, que no pude evitar (porque no lo supe; aunque si llegué á concebir temores, que los manifesté al Señor Revenga) comencé á trabajar con empeño para la libertad; Los citados M. Gold Smith se ofrecieron por fiadores por solo la cantidad demandada, y sin requisito de justificacion: Marchenton se denegó constantemente, pero los esfuerzos continuados pudieron reducirle; y al fin convinó en esta fianza; en virtud de ella obtuvo el Sr. Revenga su libertad.

Siento muchisimo informar á V.S. que el Sr. Revenga no ha visto todavia al Secretario M. Canning. No me parece bien aventurarme á decir nada sobre esto. El Sr. Revenga sabrá la causa, y dará á V.S. cuenta de ella: ha tenido á menos las entrevistas, que le he ofrecido, de los Duques de Gloucester y Sussex, Lord Grey Lord Bexley, antes M. Vansittart, M. Bentham y otros varios individuos.

La ocupacion presente, para complacer á los Duques de Sussex, y Gloucester, al Lord Bexley, antes Vansittart, á M. Bentham, M. Wilberforce, y á varios miembros ministeriales con varias comunicaciones de la ley de Colombia, sobre la libertad de esclavos, y sus efectos, no me da tiempo para acompañar á V.S. copias de las Cartas, y oficios con el Sr. Revenga. Lo haré por el siguiente correo.

Con bastante fatiga me apresuro, para poner enteramente corriente el archivo, y entregarlo al Sor. Revenga. Este Sor. no quiere recibirlo sino todo junto. Esto es imposible prontamente; y apelo á la justa consideracion de Nuestro Gobierno, sobre el particular: aquí no ha habido Secretaria montada, ni he tenido escribientes. Yo he estado siempre sobrecargado de atenciones, fatigas, y apuros, con las expediciones, publicaciones, y solicitudes continuas para tener de que vivir. El Sr. Juan Landaeta, que ahora lo tengo de Dependiente, mucha parte del tiempo la emplea en mi persona, y en diligencias

indispensables

de los Griegos, y la Sta. Alianza; porque los treinta y quatro diarios del Morning Chronicle, que mando con un Parquete separado, darán á Nuestro Gobierno sobre todo un perfecto conocimiento

Suplico á V.S.ª tenga la bondad de elevar todo lo expuesto al superior conocimiento de S. E. el Vice Presidente de la República.

Dios gue. á V.S.ª felizmente M.s a.s

Luis Lopez Mendez

Londres Junio 12. de 1823.

n.º 28. Percy Street,
Bedford Square.

indispensables que ocurren. Mis comunicaciones, y otras cosas, están en borradores sueltos, sin haberlo podido remediar. Es pues preciso copiarlas ordenadamente en un libro.

Nada se puede adelantar en punto al reconocimiento de nuestra independencia, despues del paso dado por el Gobierno ingles, induciendo á la España á entrar, bajo esa base, en negociacion con nosotros. Se espera la comunicacion de España por el Embajador ingles sobre este asunto, y si fuere favorable, piensa el Gobierno ingles, que los Representantes todos de América pasen bajo su garantia á Sevilla, conducidos en buque de S. M. B. á realizar el Tratado. La conjuntura actual es muy oportuna: y si se logra la empresa, será un golpe terrible para los planes de Luis 18. — Tendré particular cuidado, de informar á Nuestro Gobierno exactamente de quanto ocurra. Permitame V.S. le haga presente la importancia del establecimiento en Colombia de dos correos marítimos, el uno de Cartagena á Jamaica, y el otro de la Guayra á Santomas, que salgan todos la tercera semana del mes, á fin de que recojan del Oficio del Correo de cada isla la correspondencia de Inglaterra para Nuestro Gobierno, por quien se pasará un oficio á los Gobernadores de aquellas dos islas, á fin de que no permitan, se entregue aquella, sino precisamente al Capitan del Correo de Colombia. Nuestro Gobierno sacará el costo de este establecimiento, con las Cartas, dinero y pasageros, y otras cosas ligeras, q.e se envien, y vengan de dichas islas.

Sirvase V.S.a decirme, si quiere se le envien Diarios españoles, y franceses. A mi me parece, serán bastantes dos de estos, á saber el Constitucional, y el Diario de los Debates; y dos de aquellos, que son, el Universal, y el Conservador.

— Deseo saber el sello que he de usar, y tener un modelo de él.

El Señor Ygnacio Fejada, colombiano, ha llegado aquí de Paris poco dias hace, junto con el Señor Machado, que era Consul general español, q.e tiene empleado años hace: ambos fueron intimados por la Policia, de salir de allí dentro de veinte y quatro horas. El Sor. Fejada me ha expresado ahora el mismo motivo, que en Paris

en Paris, quando yo estuve en aquella Corte el año de 1821. para estar empleado en la Secretaria del Consulado, y es la necesidad de vivir, y no tener otro medio de remediarla.

No puedo menos de informar á V.S.a que el Sor. Irisarri, Enviado de Chile, que hace pocos dias vino de Paris, me ha asegurado, haver visto allí los Poderes del Sr. Zea, que le mostró la Señora Zea: y son quatro en blanco lo mismo que la traje, uno General lleno, y otro, para el Emperitito, tambien lleno: pero la escritura de este ultimo me acuerdo el Sr. Elias Tovar (que vivió con el Sor. Zea, y se fue para Caracas, su patria, tres meses ha) que es de letra de una persona de Paris, y él conoce.

Sera conveniente, que á la Casa de Higslop y C.a de Jamaica se le prevenga, me remita por el Correo, con direccion á mi Casa N.o 8. Percy Street Bedford, Ygnacio, los despachos del Gobierno para mi, y tambien los paquetes de Gazetas; que si, quando lleguen, yo no estuviese aquí, el administrador de ellas, ú otra persona de mi entera confianza, á quien yo dejaré el encargo, me los enviará donde yo este.

Los Franceses estan en Madrid. Pero allí se quedarán, y al fin tendrán que evacuar el Pais; á menos que unidos vilmente los Generales con los Ministros de Fernando, se entre en algun tratado con los franceses. Esto será lo unico que podrá hacer desistir á las Cortes de la firme defensa que han adoptado con tanta gloria. Hasta ahora no han podido tomar ninguna plaza. Entran en lugares indefensos, sin hallar resistencia, pero no han recibido el menor auxilio de ningun pueblo; y ya en esto es general la fermentacion en contra del Enemigo, á virtud de las facultades que se les han dado por las Cortes, de armarse, y formarse en guerrillas, que se estan estendiendo por todas partes, y no dejarán un Frances á vida. No me estiendo sobre esto, ni trato de los

ánimo mucha cortedad para ello, y solo lo hará, quando sepa que le será á V. aceptable.

Creo escusado decir en esta, lo que no sería, sino una repeticion de lo que oficialmente he representado al Gobierno, acerca de la Contrata de Mr Machintosh, y el Sor Revenga — No puedo no obstante, dejar de llamar la atencion de V. á los puntos contenidos en los Despachos de Nuestro Gobierno por medio de su Ministro el Sor Revenga de 3. de Febrero y 24. de Octubre de 1820.

Queda muy deseoso de las órdenes de V.
Su muy afecto Compatriota y Servl

Luis Lopez Mendez

Londres Junio 12 de 1823.
N.o 8. Percy Street,
Bedford Square.

Duplicado 1823 - Junio 12 -

— 280 —

Muy estimado Señor:

Con sumo aprecio, gusto, y gratitud, he recibido la de V. de 29 de Julio de 1822. Su contenido me ha confirmado el alto concepto que siempre había yo tenido de la integridad de su carácter, y sentimientos nobles de su corazon. Siempre guiado de él había profesado á V. una estimacion particular, fomentada esta por la igualidad de compatriota de una misma ciudad, y con algunas relaciones de familia, bien que distantes é indirectas; pues las Mendez de la esquina de San Francisco hacia San Pablo (supongo que no viven) eran mis primas hermanas por padre, y por su Madre Morin eran tambien primas hermanas de la Señora Manuela Morin, abuela de V. — que vivia en la esquina de San Felipe Neri en la Casa que despues fue de D.n Vicente Linares. Conocí y traté mucho á dicha Señora, y tambien bastante á la Señora Josefa Escandon, Madre de V. y al S.r Ygnacio Gual su Padre. La memoria de todo esto es muy placentera p.a mí y un garante de mi inmutable afecto, y estimacion para con V. Bien quisiera desde ahora usar el título de amigo, pero sin saber porqué, siente mi ánimo

Honorable Pedro Gual

Ministro de Estado y Relaciones esteriores de Colombia.

S.a S.a S.a

1823- Ag 7-

—281—

Tengo la honra de avisar á V.S. el recibo del principal y duplicado de su comunicacion oficial de veintiocho de Febrero anterior, juntamente con dos egemplares de Gacetas de Colombia, desde el número setenta hasta ochenta, uno dicho del Mensage del Exmo. Señor Vice-Presidente al Congreso, y dos del Suplemento de la Gaceta número setenta y cinco. Todo en siete pliegos, ó paquetes, me fue remitido á mi casa por el Sr. Revenga con el Sr. Joaquin Garcia Toledo que vive en su compañia.

Siento mucho, no haber recibido despues de tanto tiempo, ni los poderes credenciales, é Instrucciones del nombramiento, con que se ha dignado honrarme el Gobierno, ni la comunicacion oficial de V.S. de 29 de Noviembre de 1822. Mencionada en la dicha de 28. de Febrero. Espero no obstante, que llegarán de un dia á otro: entretanto, en quanto me es posible, y valiéndome de todos los medios, que me proporcionan la experiencia y conocimientos de doce años en esta capital, manejamos los asuntos de nuestra causa en todas sus ocurrencias, ya con respecto á Colombia, ó á las otras partes de la America; no omito nada de quanto puede conducir, á hacer mas general, y mas empeñada la opinion pública en favor de su gloriosa causa: El Gobierno, me atrevo á asegurarlo, puede descansar sobre mi celo, y actividad por el logro del reconocimiento de nuestra Independencia, y el sostenimiento de su crédito é intereses.

Estoy enagenado de gozo, viendo por las Gacetas el valor heroico de nuestras tropas por mar y tierra en todas ocasiones; el ardor y habilidad de todos sus Gefes; la union y exâltado

Honorable Pedro Gual, Ministro de Estado, y Relaciones exteriores de la República de Colombia.

&c. &c. &c. Bogotá

y exaltado patriotismo de los Pueblos, y sobre todo la sabiduría, actividad y acierto de nuestro Gobierno: todos se asombran de los progresos tan rapidos, como gloriosos, que hace Colombia en la ilustracion y prosperidad: todos aluden los principios, sentimientos, y elevadas ideas que con maravillosa órden, y persuasion eficaz resplandecen en el mensage del Escmo. Señor Vice-Presidente, y en el informe ó Manifiesto de V.S. con una elocuencia que interesa tanto mas, quanto que sin perjuicio de la dignidad, se agracia con una noble y exquisita sencillez. Yo no puedo menos que, como uno de los mas fieles, y celosos Colombianos por el bien y felicidad de la Patria dar á nuestro Gobierno con todo respeto las mas sinceras gracias por lo mucho que debe Colombia á sus continuas tareas y grandes sacrificios; congratulandome al mismo tiempo con todos mis compatriotas, y con los que dignamente ocupan los primeros puestos de la República, de todas las ventajas que ella ha adquirido en gloria y prosperidad por los importantes servicios de todos ellos.

Cada vez es mas general la agitacion que reyna aquí en quanto al Empréstito del Sr. Zea: El partido en favor de la sancion de él se ha hecho poderoso; Ahora se manifiesta una irritacion que antes no habia. A mi me parece, que el Sor. Revenga habia podido impedir esta, y calmar bastante aquella; y mucho habria contribuido á ambos efectos, alguna franqueza en las comunicaciones con los Contratadores en quanto á la firma del Sor. Revenga en todos los Poderes del Sr. Zea y el contenido de su puño y letra de las Instrucciones que se le dieron. A la verdad, es bien escabrosa la situacion actual del Gobierno en esta materia. Yo haciendome cargo de la naturaleza de ella; y despues de continuas y profundas meditaciones sobre todas las circunstancias pasadas las que posteriormente han ocurrido, las consecuencias para lo futuro, y de resto sobre el estado actual de la República, sus recursos, urgencias, y credito, me atrevo á someter respetuosamente al Gobierno, por si todavia hubiese tiempo la operacion siguiente.

Sin deuda alguna, el Empréstito celebrado en Marzo de 1822. fue una operacion ilegal, y contraria á la Constitucion: no se hizo con la autoridad del actual Congreso, como en ella se previene, los Poderes que bajo el Señor Zea habian caducado para aquella fecha por la extincion del Gobierno de Angostura que los confirió; así como quedó invalida su constitucion, y sin egercicio todas las autoridades que por él fueron establecidas. Esto es lo esencial. No es del caso la revocacion de los poderes de Angostura: Esta no era necesaria: la invalidez estaba incurrida de derecho: y si se hubiese necesitado, no podia obrar efecto, por no haberse comunicado debidamente al Publico. Pero al mismo tiempo no puede negarse, que los Poderes, quando el Sor. Zea dió los Decretos en Diciembre de 1820. estaban en toda su fuerza; contra cuyos contiene el Gobierno de Angostura, de quien dimanaron: ¡y que Poderes! mas amplios, y mas desatinados, ciertamente no los ha habido jamas en ninguna Nacion: sus facultades eran tantas, y aun mas que las de la República.

Bajo estos dos principios; y atendiendo á la inviolabilidad de la Constitucion, me parece que todo se conciliaba con la declaracion, Primero, de la nulidad del Empréstito por haber faltado la autoridad del actual Congreso: Segundo, la suspension del reconocimiento total de las deudas del Gobierno por los suplementos recibidos antes y despues del Empréstito, con declaracion del lugar y tiempo en que se ha de hacer el pago, el interes anual que se ha de abonar, y las seguridades que se han de dar. Hecho esto, el Congreso en virtud de la Constitucion puede autorizar al Egecutivo, para hacer en Londres un Empréstito de tres millones de libras esterlinas: con esta suma se pagan las deudas declaradas: lo restante sirve para las urgencias actuales. Permitame V.S. decir, que en ningun caso puede convenir, se firmen ahi vales, ya sea á cuenta del empréstito, ó por los suplementos anteriores: no circularian aquí, y de consiguiente seria ninguna su estimacion.

Los albaceas del Sr. Zea son cinco, á saber Mr. Powles, Mr. Herring, y Mr. Graham, contratadores del Empréstito; Mr. Jones de los Estados Unidos, con quien el Sor.

el Sor. Lea hizo otro Empréstito, antes de aquel, de cantidad considerable, y Monsieur Hentz Blanc, Banquero en Paris, en cuyo poder, estoy informado, existen ciento y cincuenta mil pesos fuertes pertenecientes al Sor. Lea.

Se ha asignado aquí, haber llegado á la Guayra la Fragata de quarenta y cuatro cañones con trecientos hombres despachada de Liverpul por los Contratadores del Empréstito. Este buque fue comprado, reparado, alterado, y habilitado por ellos con el dinero del Empréstito. Un Navio de sesenta cañones tambien se compró y habilitó del mismo modo en Suecia, y se despachó de allí para la Guayra, á donde debe haber llegado ya: Los contratadores esperan pronto este aviso, y tambien el de la ratificacion del Empréstito.

Tengo entendido, que el Sr. Revenga ha enviado al Gobierno las proposiciones de las casas de Gold Smith, y de la de Campbell Brandon y Compañia, para un Empréstito, que los contratadores del anterior han hecho tambien propuesta para otro nuevo, confiriendo Poderes para ello á su agente in Bogotá, que es Mr. John, pariente de Mr. Powles, y que para otras propuestas de igual naturaleza están ya, ó llegarán á Bogotá quatro ó seis personas mas. Con el permiso de V.S. diré, que ninguna cautela será demasiada para tratar y arreglar ahí qualquier contrata con sugetos, que van suponiéndose lo que no son, y aparentando facultades, y representacion que no tienen, solo para sorprehender al Gobierno, lograr concepto, sacar todo el partido que puedan, y volver aquí á usar nuevos engaños, como ha sucedido con un tal Biré, que fue con Mr. Le Cuy, y está ahora muy empeñado, en que lo tengan por confidente de V.S. y como tal se atreve á hacer varios pronunciamientos á los que trata, que son tan intrigantes, como él: otro grande trapalon é intrigante es un viejo Francés teniente coronel retirado llamado Almenara, muy fanfarron y presuntuoso, á quien el Sor. Lea mantenia y tenia conmigo.

Indecible pena me causan las fatales ocurrencias del Perú, no menos que las disensiones de Chile y Buenos Ayres. Quando se acabará de conocer bien por los americanos, que sin un esfuerzo combinado, sin que se destruyan las fortunas, y sin que se destierre el interes particular

habrá

habrá mucho que sufrir, y estará siempre expuesta nuestra suerte, despues de tantos años de horrores, y sacrificios espantosos! Colombia está muy amenazada por la desorganizacion de los otros Gobiernos del Sur, pero principalmente por la situacion fatal del Perú, que pide con urgencia un remedio, muy pronto en la egecucion, como eficaz en su virtud. Yo hallo de absoluta necesidad, que Colombia disponga, sin perdida de tiempo, una expedicion para allí, compuesta de sus mejores tropas en número de ocho mil, que llevando á su frente al Libertador, cuyo nombre solo equivale á otra tanta fuerza, destruyan inmediatamente las fuerzas enemigas, y pongan libre todo el territorio del Perú. Este Reyno es una posicion muy ventajosa para los Españoles: es un punto central para expediciones á Buenos Ayres, Chile, y Colombia. El Libertador en las actuales circunstancias debe ser autorizado para la empresa con plenísimas facultades. Nada importa la repugnacion, ó oposicion que los Gobernantes de Lima hagan á manifestar sus temores y preocupaciones cesarán del todo con la llegada allí del Libertador, que acabá convencerles, de la fuerza de sus intenciones, tanto como de la absoluta necesidad de libertar todo el Perú por medio de un golpe decisivo.

Supongo á nuestro Gobierno bien instruido de todo lo ocurrido en Mégico: Yturbide renunció la Corona, y con la dotacion anual de veinticinco mil pesos fuertes, fue enviado á Ytalia con su Familia. La Monarquía se abolió: El Congreso nombró un poder egecutivo de tres individuos: se estableció la República, y se decretaron las bases del Gobierno. Esta República, creo yo, que se consolidará brevemente, y que sus progresos serán maravillosos: Los habitantes de aquel Reyno han sufrido ya mucho: estan bien escarmentados de las divisiones y partidos: y ahora reynará un verdadero patriotismo, sin el influjo de los celos, y de la ambicion: Lo unico que me desconsuela es, que por los papeles que allí

se

si han publicado aparece mucho atraso en la propiedad del lenguage y en aquellas ideas y conocimientos que son mas conducentes para la mejor organizacion del Gobierno; sin embargo, errando discitur tendrán que hacer y deshacer muchas veces; y como no dejarán de observar bien la conducta de Colombia, su Constitucion, Leyes, Instituciones, y publicaciones, es muy probable, que los errores sean pocos, no considerables, y fáciles de repararse.

Los Franceses han comenzado á sentir grandes dificultades para el logro de su empresa: cada dia serán mayores, y su vencimiento insuperable á medida que los Españoles se vayan organizando. Mucho han adelantado estos y sus fuerzas han adquirido un aumento considerable. En San Sebastian, Santoña, Pamplona, Cataluña, Cadiz, y Coruña han sido batidos los Franceses con bastante perdida de sus tropas: Las traiciones de Abisbal, y Morillo no han tenido tan funestas consecuencias, como si se hubiesen verificado al tiempo de darse una accion. El entusiasmo se aumenta por todas partes: se trabaja con mucha actividad para obtener recursos y levantar tropas: El Gobierno de las Cortes que en esto muy descuidado, y las causas fueron, la necia confianza, de que la invasion la impedirian los Ingleses, y el vano temor de traiciones con el aumento de tropas. En la situacion en que están ahora los Franceses la retirada es muy dificultosa: Las partidas de Guerrillas, que ya son crecidas, los atacan por todas partes: hay ya quatro Egercitos españoles que componen quarenta mil hombres: Las fortalezas están bien guarnecidas y provistas: el odio de los pueblos contra los Franceses es inextinguible: Será pues el resultado la destruccion de la mayor parte de sus tropas, y la necesidad de retirarse, perdiendo mucha gente, y llevando á su Gobierno con vergonza, y confusion un testimonio bien cortoso de la inconsultez de la empresa; y para la Santa Alianza, la leccion bien eficaz, de que la posesion violenta de un pais, que quiere ser libre, no asegura su dominacion.

Mucho daño resultaria á nuestra causa de la subyugacion de la España. Entonces lejos de ser reconocida nuestra Yndependencia en el Continente la Francia unida á la España por nuevos tratados, que sin duda darian á aquella una influencia muy poderosa, asistiria al Gobierno español con buques, y dinero para expediciones contra la América, primero á un punto, y despues á otros; la Santa Alianza las fomentaria: y la Ynglaterra que ya ha acreditado no querer desavenencias, con ella, quedaria tan neutral como ahora lo está en la Guerra de España, disfrutando el comercio de las américas (que es lo mas interesante para ella) con toda la libertad que ahora lo tiene. Si, al contrario, la España sale victoriosa, no le quedan medios, ni recursos para expediciones que puedan inspirar temor. La Francia no puede ya esperar nada de ella: su irritacion por el mal éxito de la invasion, no puede tener otra venganza, que el reconocimiento de nuestra Yndependencia: á él contribuirá tambien el convencimiento de la imposibilidad de recobrar la España su perdida dominacion. Las demas naciones del Continente adoptarán la misma medida. Aun si así no sucediese, y que la Ynglaterra tampoco pudiese reducir la España á reconocer la Yndependencia, la América nada tiene que temer de parte de esta; la Ynglaterra, bien entonces de todos los miramientos actuales, procederá á hacerlo por sí, y á celebrar con los Gobiernos Americanos los tratados que le sean convenientes.

La Grecia renueva cada vez su antiguo heroismo y progresa en su causa gloriosamente: Su independencia es ya indudable, y nuevos combates solo servirán para hacerla mas firme y aumentar sus trofeos.

Desde la venida de las Cortes á Cadiz no se da paso alguno por el Ministro Campino acerca de nuestra causa. Este espera para renovar la negociacion la oportunidad de que aquellas se hallen algo aliviadas de las angustias actuales. V.S. puede estar bien seguro, de que son muy decididos á nuestro favor los sentimientos

de el

de aquel Ministro, y que lo declara sin reparo alguno con todos los de su partido.

Por lo que pueda ser conveniente, me atrevo á informar á V.S. (y creo que el hacerlo es en mi una obligacion indispensable) que he sabido, se ha pasado ahí desde Lima el Sr. Monteagudo que fue allá Ministro, por nombramiento del Gefe Sn. Martin. Aquí en Londres traté mucho á aquel Señor, y conocí perfectamente sus circunstancias y su caracter; solo me limitaré á decir ahora, que es un sujeto muy peligroso, y que su residencia ahí la considero perjudicial á la República. Es sumamente duro de corazon, y amigo del Despotismo. Fue echado de Buenos Ayres, y de Chile; estoy cierto que las desavenencias, y ocurrencias fatales del Perú nacieron ocasionalmente de él, porque queria gobernar con cetro de hierro, trataba á todos con aire muy imperioso: los animos llegaron á irritarse hasta el grado de tomar la resolucion de despojarlo del Ministerio. Lo egecutaron felizmente. San Martin á su vuelta de Guayaquil trató de restablecerlo: De esto, y de :::: resultó hacerse este odioso, dejar el mando, y retirarse del Perú; Allí se formó primero una Junta gubernativa: despues de extinguida esta, se formaron las bases de la República, y el poder egecutivo se colocó en la persona del Sr. Josè Riva de Aguero con el título de Presidente.

Suplico á V.S. me permita hacer presente, por el honor de la República, y en obsequio de la justicia, que los Ynglezes han contraido mucho mérito en cumplir sus caudales, y ayudar nuestra causa con el servicio de sus personas: Que en esto hubiese habido un completo acierto, miras totalmente desinteresadas, y un patriotismo perfecto, es querer un imposible en la flaqueza humana. Es indudable que ha resultado mucho bien á la República bajo todos respectos: Los ingleses fueron á Colombia en circunstancias bien desfavorables para ellos: fueron á un pais enfermizo y falto enteramente de víveres; no tenian seguro su sueldo y no poseian conocimiento del idioma español: una parte considerable de ellos estaba aquí á media paga, y eran de familias respetables y de altas conexiones: el menor sentimiento que podia usarse con ellos, era pagarles el pasage y darles un grado mas. La España lo hacia asi con los oficiales que mandaba á América. He dicho esto por la censura injusta que tengo entendido se ha hecho por algunos sobre el envio de oficiales y tropa, y de todas las Expediciones que han ido de aquí. Yo estoy cierto, y es muy facil acreditarlo hasta la última evidencia, que sin estos auxilios no se hallaria Colombia tan adelantada.

Yo he estado por bastante tiempo bien enfermo, sin poder aplicar á nada seriamente mis facultades mentales. Gracias al Cielo estoy muy restablecido: he debido la curacion del mal á las sanguijuelas y vejigatorios. Al Sor. Revenga no solo no le he merecido el mas ligero obsequio, ni el menor auxilio para mi subsistencia, pero ni tampoco el ofrecimiento y las atenciones que la civilidad ha establecido entre los hombres. Vive con el dos sobrinos suyos, que ha hecho venir de Curaçao, y el mencionado Sor. Garcia Toledo. Este me ha empeñado, que el poder del Sr. Zea, de que se uso para el Emprestito, estaba en blanco, y que á instancias de este lo llenó él de su puño y letra, conforme al borrador que estendió el Señor Zea.

Suplico á V.S. se sirva elevar todo lo expuesto al superior conocimiento de S.E. el Vice-Presidente; asegurándole de mis sinceros sentimientos de fidelidad, respeto, y obediencia al Gobierno: estos serán tan indelebles en mi animo, como la profunda consideracion, y aprecio á la dignidad y persona de V.S.

Dios gue. á V.S. m.s a.s con toda felicidad.

Lóndres Agosto 7. de 1823.

Luis Lopez Mendez

nº 8. Percy Street,
Bedford Square

Se ha dilatado hasta hoy el despacho de la balija del presente Paquete. Esta circunstancia me proporciona la honra, y satisfaccion de volver á escribir á V.S. despues de haberlo hecho por la misma ultimo de mayo y del presente.

Los comisionados franceses que han ido para los Gobiernos de Ámérica, son los cinco siguientes, cuyos caracteres designaré con un solo rasgo, conforme á los informes que he recibido de Mons. Delpech, que me asegura los conoce á todos perfectamente bien. Para Mégico, el Coronel Schemaltz, mal sujeto, muy picaro: el Chevalier Achille Lamotthe, bueno. Para Lima, Chile, y Buenos Ayres, el Conde Saudes, manco, simplon. Mons. Babier, lo mismo. Para Colombia Mons. Mollien, habil, y peligroso, va ostensiblemente, como Naturalista y delegados; pero en su comision es un verdadero espia.

El Señor Macklintosh, que está casi loco como lo están todos sus asociados en la contrata que celebró conmigo en Febrero de 1821. quando aqui existia el Gobierno provisorio de Angostura, intentó circular un manifiesto impreso relativo á aquella contrata, acompañando de la traduccion de los Poderes que el Excmo Señor Libertador Presidente se dignó conferirme en 5. de Enero de 1814. y de la parte de las órdenes comunicadas á mí por el Señor Revenga, como Ministro de Relaciones Esteriores, con fecha de 3. de Febrero y 24. de Octubre de 1820. para el envio de armas, vestuarios, y municiones, relativa dicha parte á este particular. De ambos papeles me pasó un egemplar el Sor. Revenga pidiéndome

Honorable Pedro Gual Ministro de Estado y Relaciones esteriores de la República de Colombia.

&c. &c. &c. &c.

pidiéndome ¡que yo "desengañe al Público, y que desmienta á lo que me han supuesto adverso á la recta Moral, á las Leyes, y al Gobierno de mi país." Esta atroz injuria del Sor. Revenga á mí, la dejo por ahora á la consideracion del Gobierno. Yo cuando despues de mi derecho, como lo exige mi honor: para no ser á V.S. molesto, y considerando yo la integridad, y justificacion de su caracter, creo mas que bastante informar á V.S. Primero— Que no ha habido tal circulacion. Segundo. Que la impresion de los documentos mencionados, (aquí agregados bajo los numeros 91 y 92.) ha sido, para ponerlos en manos de los Individuos acreedores suyos, que tienen los Vales (Debentures) que yo dí al Sor. Mackintosh para la seguridad del pago de los suplementos que habia hecho. Tercero. Que yo no supe de semejante impresion, y habiéndome enterado de ella por la copia dicha que me envió el Sor. Revenga, pase un recado al Sor. Mackintosh, para que de viese conmigo; porque, por no dar ya ocasion á publicaciones, tuve por conveniente no escribirle: En la conferencia que ocurrió, me explicó el asunto en términos que quedé satisfecho, sin poder temer de ningun modo, que se intentase engañar al Público, ni causar perjuicio alguno á Nuestro Gobierno; y Duarte. Que la carta mia que se imprimió, inserta en el Manifiesto citado, fue escrita á Mr. Stafford Price en respuesta de la que este me escribió el 27 del Mes de Mayo anterior. Copia de esta, y otra entera de la mia son adjuntas aquí bajo los numeros 90. y 94.

Yo no puedo menos, que hacer presente á V.S con el mas vivo sentimiento que me anima por los intereses, credito, y gloria de Colombia, que en toda mi vida he practicado una empresa con mas evidente conocimiento de su legalidad, y ventajas, como la de la contrata mia con el Sor. Mackintosh; ni desde que se verificó he podido concebir la menor duda del completo convencimiento del Gobierno sobre esto mismo. Yo trabajé muchísimo, para hacer entrar al Sr. Mackintosh en la contrata; y quando lo logré, quedé tan satisfecho de las ventajas que habia yo proporcionado al Gobierno, como convencido de que aquel no sacaria de ella mayor beneficio, y que se exponia á una

á una entera ruina. No me he engañado en mi juicio. Mackintosh y sus asociados casi tienen perdido el principal, y poco tardarán en quebrar, en consecuencia de que, despues de un desembolso enorme, y los empeños contraidos para hacerlo, no han recibido en pago, ni un maravedí al cabo de mas de dos años, ni aseguradose con un Documento de pago que pueda ser facilmente descontado. En todo el Comercio del Mundo lo que se compra, ó se paga al contado, ó se da una seguridad competente de pagar á tiempo determinado; Esta seguridad se descuenta conforme al crédito que goza el sujeto contra los Banqueros; En este caso crece enormemente el precio de los artículos vendidos; é indispensablemente entran, entre estos, muchos de los que comunmente se llaman mañas. Hablo en este con tanta seguridad, porque asi es la que me da una absoluta evidencia producida por la experiencia de un Comercio muy estendido en Cadiz, en donde estuve cinco años, con el establecimiento de una Casa de Comercio titulada D.n Tomas Murrin, y D.n Luis Lopez Mendez. Tambien he practicado por bastante tiempo con el Norte America, y demas con expediciones considerables de frutos de Venezuela fue por los años de 1797 y 1804. retornando á mi patria la segunda vez con un famoso Bergantin que compré en Filadelfia, y al qual le puse el nombre de Venezuela. Si no se hubiese puesto tanto obstaculo á los Debentures, ellos habrian circulado, sin pasar jamas de sesenta en dinero por cada cien libras de ellos; Mackintosh y sus asociados se habrian remediado, y el Gobierno quando tuviese dinero los recogeria del mercado á este mismo precio de sesenta libras, sin venirle á costar la habilitacion completa de un Soldado arriba de once libras: Aun en el dia sacará con seguridad el Gobierno la misma ventaja, si, como yo le lo suplico repetidamente con el mayor encarecimiento, y lo espero muy confiadamente, adopta la medida de reducir á sesenta el interes de diez por ciento de los Debentures, y remover la condicion de recibirse en pago de derechos en las Aduanas de

Colombia

Colombia. En esto está conforme Macdintosh, quien lo ha comunicado ya al Gobierno, y por él, y por mi se le hizo presente al Sr. Revenga á muy poco de su llegada aquí. En este caso debe venir una autoridad especial del Gobierno, para emitir aquí los nuevos Debentures, recogiendo los antiguos.

El acta de la Cámara representativa de Colombia, y la del Senado; como tambien el Mensage de S. Exa. el Vice-Presidente, y el Manifiesto de V.S. todo esto recibido se ha impreso y publicado aquí por el Sor. Revenga, sin aparecer su nombre.

Tengo entendido, que la Sra. viuda del Sor. Zea está en desavenencia con los Contratadores del Empréstito, y ha solicitado la proteccion del Sr. Revenga contra ellos.

Bien raro ha sido para mi en las Gentes de Paris y Londres, que el Sr. Revenga desde que estaba allí en Octubre de 1821. aseguraba de un modo muy absoluto, que inmediatamente que llegase á Colombia volvia para Europa de Ministro Plenipotenciario: el Sr. Zea en ambos Capitales confirmaba, y hacia circular la especie con mucho empeño. Segun los dos se explicaban, parecia que podian disponer del Gobierno á su voluntad.

Perdoneme V.S. le moleste con la súplica, de enviarme las Gazetas de Colombia que nunca he recibido, ni visto, y son 345 - á saber - Nº. 1 á 43. y Nº. 50 y 54: Tengo en mi poder las demas hasta el Nº. 80. Tambien me faltan de las del Orinoco 34. á saber Nº. 14: 34 - á 36. Nº. 40. á 47. Nº. 53: 55. á 61. y 66. á 80. y de las de Cúcuta el Nº. 1º y del 11. en - Suplico hasta su Cesacion.

Dignese V.S. elevar lo expuesto al conocimiento de S.E. el V. Presidente, con la expresion de mi mayor fidelidad respeto y obediencia á sus órdenes; y aceptar V.S. la veneracion del mas profundo aprecio y con toda consideracion tengo el honor de profesarle.

Dios gue. á V.S. m. a. con la mayor prosperidad.

Londres Agosto 9. de 1823.

Nº. 8. Percy Street,
Bedford Square.

Luis Lopez Mendez

Duplicado

1823-Oct 4-

-288-

Por el Paquete de Jamaica, llegado el Sábado 30. de Agosto último, he tenido la honra de recibir junto con ocho Gazetas de Colombia Nº 79. á 87. algunas de ellas por dupplicado, dos egemplares impresos de la Memoria de V.S. al Congreso, y otros tantos de las Memorias de los SS. Ministros del Interior, de la Marina, y de Guerra; tambien un egemplar de la del Sor. Ministro de Hacienda, y un Suplemento impreso comprehensivo del Mensage de S.E. el Vice Presidente. No es posible, que yo contenga el torrente de dulces sentimientos que inundan mi corazon, al ver en estos Documentos tanto caudal de luces, y tanta sublimidad de ideas; no que deje de felicitar, como lo hago muy cordialmente, á S.E. el Vice-Presidente, á V.S. y á los demas SS. Ministros, por el acierto con que han logrado desempeñar los primeros puestos de la República, acreditando de un modo sumamente glorioso, su infatigable zelo, y esfuerzos constantes por la conservacion y prosperidad de ella.

El gozo que he sentido en esta ocasion ha sido mezclado con mucha amargura, dimanada de la aprehension muy terrible, que se ha apoderado de los Animos en general, con motivo, no tanto de la desaprobacion del Empréstito por la Cámara representativa, quanto por no establecerse la cantidad fija de la deuda que reconoce el Gobierno, resultiva de los Suplementos antes y despues del Empres

Honorable Pedro Gual, Ministro de Estado, y Relaciones
esteriores de la República de Colombia.

S. S. S. Bogotá.

Empréstito, ni el interes que se abona, ni tampoco el tiempo y modo con que ha de hacerse el pago. De aquí es, que los Tenedores de los Vales están llenos de desesperacion, y que ellos, y las demas Gentes casi todas, creen, que este asunto durará mucho años, y que al cabo de ellos será casi total la pérdida de su Capital. Yo veo un fatal orizonte para el crédito de la República, si á la mayor brevedad no se demuestra el reconocimiento de la deuda con todas las circunstancias expresadas. Entónces podrá lograrse un nuevo Empréstito, con el qual se pague el montamiento de aquella, atendiendo con lo restante de él á las urgencias de la República. Yo al mismísimo Numero que ha ocurrido á mí por explicaciones, les he asegurado, que así se verificará, y que pueden descansar sobre el honor y generosidad del Gobierno.

El arreglo y repaso que estoy haciendo de los Papeles Documentos &a para entregar al Sor Revenga, juntamente con varias observaciones que me ha hecho formar el tenor de la resolucion mencionada de la Cámara representativa, me ha hecho creer, que el Gobierno carece de todos, ó muchos de los Documentos que debian existir en Angostura, y haberse trasmitido á Cúcuta: tales como las Contratas celebradas conmigo, quando el Sor. Zea estaba en Angostura; Las Expediciones hechas en virtud de ellas, con los Factoreos correspondientes. Con estos Documentos, y la razon de la entrega en Angostura, fácilmente se demuestra el valor de los Suplementos recibidos entónces. Yo he creido, que será muy conveniente, que yo envie al Gobierno copia de ellos. Este pensamiento me ha ocurrido ayer, y sin pérdida de tiempo he hecho sacar las dos copias Nos 95 y 96. que son adjuntas y contienen la primera, la Contrata con Mr. Herring para la Expedicion del Coronel English, y la segunda, el estado de los Buques, y tropas que fueron despachados en consecuencia de ella. Continuaré sin cesar colejando los demas Documentos, para enviarlos por el próximo Paquete de Jamaica.

Los adjuntos Artículos de los Diarios ingleses darán á V.S. conocimiento del Actual Estado de los Griegos, Españoles, Franceses, Portugueses &a tambien de la muerte del Papa, y algunas otras ocurrencias. Hasta que termine la Guerra actual de la Espuña, no se tratará del reconocimiento de nuestra Yndependencia. En todo el presente año necesariamente ha de estar aquella concluida de un modo, ó de otro, y toda la atencion de la Ynglaterra se ocupará en nosotros, y estoy cierto que serán realizados los deseos de nuestro Gobierno.

Suplico á V.S. se sirva elevar lo expuesto al superior conocimiento de S.E. el Vice Presidente con la renovacion de mi profundo respeto, fidelidad y obediencia al Gobierno; sentimientos, que ocuparán siempre mi corazon, asi como el deseo de complacer á S.E. y de tener frequentes ocasiones de acreditar el invariable afecto y alta consideracion, que tengo el honor de profesar á V.S.

Dios gue. á V.S. m.s a.s con toda felicidad.

Lóndres Setiembre 4. de 1823.
No. 8. Percy Street,
Bedford Sqre

Luis Lopez Mendez

P.D.

Son adjuntos los duplicados de mis últimas comunicaciones por el Paquete anterior con fechas de 7. y 9. de Agosto próximo.

Tambien acompaño con el No 97. copia de la representacion que dirigí á los Ministros de las Potencias Aliadas en Aquisgrana. El Sor Galatin Ministro

Ministro de los Estados Unidos para París, entonces en Londres, me animó á enviarla, á pesar que el Baron de Humboldt era de opinion contraria.

Duplicado. 1823 Oct. 6.

—290—

Tengo la honra de incluir el duplicado de mi anterior comunicacion á V.S. su fecha quatro de Setiembre último, juntamente con varios artículos cortados de los Diarios Times, New-times, Globe, y Chronicle, y del periodico del Domingo titulado British Monitor. Ellos suministrarán á V.S. exactamente los conocimientos del estado de la Guerra en la Península, y igualmente que de las demas ocurrencias en el Continente, y aquí.

Los Contratistas del Empréstito han quedado del todo frustrados en sus esperanzas, de que aquella aprobaria por el Senado. Llegó el último Paquete el Lúnes 29 de Setiembre anterior, y por él la resolucion del Senado, que ellos publicaron inmediatamente desaprobando aquella operacion en conformidad de la determinacion de la Cámara representativa. Esta reunion era indispensable. Yo jamas he dudado de ella. Mi gran razon ha sido, que los Poderes del Sor. Lea habian caducado en treze de Marzo de 1821. por la formacion del Congreso General de la República de Colombia, del Nuevo Gobierno, y de la Nueva Constitucion en la que se requiere la autoridad del Congreso para contraer deudas por la República. Todo lo demas, al lado de esta invencible razon legal, es nada, y no merece atencion. Los Poderes dados por un Individuo, ó por un cuerpo moral, perecen en la muerte natural, ó política de

Honorable Pedro Gual, Ministro de Estado y Relaciones exteriores de la República de Colombia

&c. &c. &c. Bogotá

de aquel, ó de este, sin que se necesite renovarlos. La revocacion solo es necesaria para hacer cesar poderes vigentes; pero para los que caducan por la ley, para revivirlos, es menester renovarlos.

Si con la declaratoria dicha del Senado, hubiese venido el estado de la deuda, detallándose los acreedores, su asiento, el total importe de aquella, su reconocimiento en toda forma, con expresion del tiempo, modo y lugar para el pago, y el interes, mientras no se verificaba, ciertamente el Gobierno habria quedado con el mayor lucimiento, y su crédito, no solo libre de todo ataque, sino establecido con tanta solidez, que sin dilacion podia celebrar un nuevo Empréstito, con que pagase la deuda contraida, y de ampliarse en las actuales y futuras urgencias. No habiéndose hecho así, se ha causado un disgusto general y una desconfianza, que me hace temer muy malas resultas. Yo suplico á V.S. emplee todo su esfuerzo, para que se haga esta manifestacion inmediatamente, quando no sea posible con toda exactitud, á lo menos con la mayor aproximacion á la totalidad que habrá de resultar.

Va á salir un Buque para Cartagena en derechura dentro de pocos dias. En él mandaré las Copias ya listas de las Contratas y Facturas de las Expediciones hechas hasta la venida aquí del Señor Zea. Seria muy costoso enviar por el Paquete el volumen que componen todas ellas.

La caida de Lima en poder de los Españoles me ha conturbado excesivamente; espero sin embargo que el mal se remedie con la llegada allá del resto de nuestras tropas, y mas que todo, con la presencia y mando de nuestro Libertador Presidente.

Permítame V.S. felicitar muy cordialmente á S.E. el Vice-Presidente á V.S. y á todos los M. Ministros que tan dignamente desempeñan sus altas funciones, por la recuperacion de Maracaybo, que sobre

sobre ser de tanta importancia) ha sido sumamente gloriosa á las armas de la República.

Yo nada puedo hacer al presente, y podia haber hecho mucho, si me hubiesen venido los Despachos de mi Nombramiento. No sé que piense de esto, ni del silencio de V.S. en no contestar mis comunicaciones de 20. y 26. de Febrero. 30. de Marzo. 11 de Junio. 11 de Noviembre y 18. de Diciembre de 1822. 4 y 8 de Enero 5. de Abril, 11, de Junio, 7 y 9. de Agosto, del presente año.

Sírvase V.S. informar de todo lo expuesto á S.E. el Vice-Presidente, con la expresion de mi mas pronta obediencia á sus órdenes y mis deseos los mas ardientes por la conservacion de su vida y salud, para el bien de la República. Los mismos sentimientos me animan con respecto á V.S.

Dios gue á V.S. m.s a.s con toda felicidad.

Lóndres Octubre 6. de 1823.

8. Percy Street,
Bedford Square

Luis Lopez Mendez